



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

2061 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 8 de marzo de 2017. 11758

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

2062 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 20 de febrero de 2017, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 11760

2063 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de febrero de 2017, por la que se nombra a doña Leonarda Inmaculada García Jiménez, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Periodismo". 11761

2064 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 23 de febrero de 2017, por la que se nombra a don Jorge Eduardo Martínez Pérez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Economía Aplicada". 11762

2065 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 23 de febrero de 2017, por la que se nombra a doña Herminia Provencio Garrigós, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Lengua Española". 11763

2066 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-280/2017) de fecha 16 de marzo de 2017, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo. 11764

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

2067 Orden de la Consejera de Presidencia, por la que se convoca prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia. 11773

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2068 Orden de 15 de marzo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas destinadas a fomentar el primer contacto empresarial con organismos de investigación para la transferencia de tecnología y de conocimiento (Programa ConecTTa) cofinanciadas por el Feder. 11780

BORM

**Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

2069 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia. 11798

2070 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del contrato en prácticas en la Región de Murcia. 11802

**Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud**

2071 Resolución de 7 de marzo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico interior en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor. 11805

2072 Resolución de 8 de marzo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, suscrito el 26 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/rogodependencia. 11809

**Consejería de Cultura y Portavocía
Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y
de las Artes de la Región de Murcia**

2073 Extracto de la Resolución de 17 de marzo de 2017 de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia mediante la que se convoca la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2017. 11811

4. Anuncios**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

2074 Anuncio de formalización del contrato de obra nueva. Construcción de glorieta en la intersección de la carretera. RM-311 con el polígono industrial de La Palma. Expte. 51/2016. 11813

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior
2051.ª Comandancia de la Guardia Civil en Murcia**

2075 Resolución de la 2051.ª Comandancia de la Guardia Civil (Murcia), por la que se anuncia subasta de armas. 11814

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula**

2076 Procedimiento ordinario 174/2012. 11815

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

2077 Procedimiento ordinario 175/2012. 11817

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Catorce de Murcia**

2078 Juicio verbal 522/2015. 11819

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia**

2079 Procedimiento ordinario 82/2017. 11820

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

2080 Ejecución de títulos judiciales 186/2016. 11822

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

2081 Ejecución de títulos judiciales 50/2016. 11826

IV. Administración Local**Albudeite**

2082 Exposición pública del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al primer bimestre de 2017. 11828

Alguazas

2083 Exposición pública del padrón de vehículos 2017 (IVTM). 11829

Alhama de Murcia

2084 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2017. 11830

2085 Anuncio para la licitación del contrato de servicios integrales de conserjería y mantenimiento de diversas instalaciones deportivas municipales (5) del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.). 11831

Bullas

2086 Exposición del padrón por la tasa de ocupación de la vía pública con puestos de mercado de venta ambulante, correspondiente al primer trimestre de 2017. 11833

Calasparra

2087 Modificación de la composición de las comisiones informativas. 11834

2088 Modificación de la composición de órganos colegiados. 11836

Ceutí

2089 Aprobación inicial del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017. 11842

Fuente Álamo de Murcia

2090 Anuncio de corrección error en clasificación y nuevo plazo de presentación de ofertas en el expediente de contratación 3/2017 de las obras de "Mejora de la red de agua potable de la pedanía de El Estrecho". 11843

Molina de Segura

2091 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Obras de dotación de servicio de colector de recogida de aguas de lluvia en diversas zonas del término municipal de Molina de Segura (Murcia), (Presupuestos Participativos 2016), incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. 11844

2092 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Actuaciones financieramente sostenibles en Zona 2 y Zona 5 del T.M. de Molina de Segura (Murcia), (Presupuestos Participativos 2016), incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. 11845

BORM

Molina de Segura

2093 Anuncio de adjudicación del contrato de proyecto obras de dotación de servicio de alcantarillado en diversas zonas del T.M. de Molina de Segura (Murcia), (presupuestos participativos 2016), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. 11846

2094 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura. 11847

Murcia

2095 Información pública sobre autorización excepcional por razones de interés público para almacenamiento y envasado de biofertilizantes líquidos en suelo no urbanizable. 11870

Puerto Lumbreras

2096 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del comercio no sedentario y venta ambulante del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 11871

2097 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. 11872

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

2098 Aprobación inicial del Presupuesto 2017. 11873

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

2061 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 8 de marzo de 2017.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de marzo de 2017, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

Murcia, 21 de marzo de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de marzo de 2017, de cese y nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

"La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia crea en su artículo 38 el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, como *"órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizará el derecho de acceso a la información pública"*.

En el mismo artículo se regula su composición, estableciendo que el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia estará integrado por su presidente y una serie de miembros, entre los que se encuentra un diputado de cada grupo parlamentario constituido en la Asamblea Regional.

Por otro lado, el apartado 7 del citado artículo, en cuanto al nombramiento y cese de los miembros del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, dispone que *"serán nombrados por un período de cuatro años por el Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente del Consejo de la Transparencia, previa designación por parte de las entidades e instituciones correspondientes. Serán cesados por las mismas causas que la persona que ejerza la presidencia del Consejo de la Transparencia o a petición de la entidad que los hubiera propuesto"*.

Por todo ello, vista la propuesta del Presidente del Consejo de la Transparencia de cese y nombramiento sucesivo de un nuevo miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación del Grupo Parlamentario Popular constituido en la Asamblea Regional, previa petición de cese y sucesiva designación de miembro efectuada, respectivamente, por la Asamblea Regional, en virtud de las competencias establecidas en los artículos 34.1 y 38.3 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y

Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de las funciones de la Consejería de Presidencia en materia de transparencia señaladas en el artículo 2 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación en su reunión de 8 de marzo de 2017,

Acuerda

Primero.- Cesar al siguiente miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados:

- Diputada del Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea Regional, doña Patricia Fernández López.

Segundo.- Nombrar, por un período de cuatro años, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia al diputado del Grupo Parlamentario Popular, previamente designado por la Asamblea Regional, don Víctor Manuel Martínez Muñoz.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2062 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 20 de febrero de 2017, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de octubre de 2016 (BOE. 31-10-2016) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.^a Josefa Madrid Sánchez Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Producción Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110444

D.^a María Dolores Megías Rivas Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Producción Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110446

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 20 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2063 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 22 de febrero de 2017, por la que se nombra a doña Leonarda Inmaculada García Jiménez, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Periodismo".

Vista la propuesta elevada con fecha 30 de enero de 2017, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 14 de octubre de 2016 (BOE. 29-10-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Periodismo", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia, a favor de D.^a Leonarda Inmaculada García Jiménez y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Leonarda Inmaculada García Jiménez, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Periodismo", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211166

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 22 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2064 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 23 de febrero de 2017, por la que se nombra a don Jorge Eduardo Martínez Pérez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Economía Aplicada".

Vista la propuesta elevada con fecha 3 de febrero de 2017, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 14 de octubre de 2016 (BOE. 29-10-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de don Jorge Eduardo Martínez Pérez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Jorge Eduardo Martínez Pérez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211170

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 23 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2065 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 23 de febrero de 2017, por la que se nombra a doña Herminia Provencio Garrigós, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Lengua Española".

Vista la propuesta elevada con fecha 21 de diciembre de 2016, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 27 de septiembre de 2016 (BOE. 20-10-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Lengua Española", adscrita al Departamento de Lengua Española y Lingüística General de la Universidad de Murcia, a favor de D.ª Herminia Provencio Garrigós y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.ª Herminia Provencio Garrigós, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Lengua Española", adscrita al Departamento de Lengua Española y Lingüística General de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211164

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 23 de febrero de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

2066 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-280/2017) de fecha 16 de marzo de 2017, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Convocar concurso público de méritos para la generación de bolsas de empleo de personal docente de sustitución con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Murcia, en las áreas de conocimiento que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

La presente resolución se fundamenta en la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes e investigadoras del profesorado de la Universidad de Murcia.

A tal efecto y con arreglo a las previsiones legales y del convenio colectivo aplicable, se prevé la contratación de profesorado para la provisión temporal de la docencia correspondiente a plazas vacantes en la RPT, en tanto se tramita su provisión definitiva en la forma reglamentariamente prevista.

Segundo: la convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de doctor o de doctora.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell-CAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el Anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que dispone el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes

Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de un 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la identidad de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de doctor o doctora, en el caso de que no hubiera autorizado a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato se hallará vinculada al tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25.3, segundo párrafo, del Convenio Colectivo aplicable, en cuyo caso el contrato no excederá de dos años de duración, tiempo máximo dentro del cual habrá de procederse a la convocatoria y resolución de la plaza correspondiente o, en su caso, a su amortización y extinción.

9.4.- La dedicación de los contratos será a tiempo completo y los contratos se formalizarán bajo la modalidad de profesorado sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, por lo que estos contratos resultan incompatibles con el desempeño de otro puesto en el sector público o privado.

10.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante



el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 16 de marzo de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Relación de bolsas de empleo

DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Bolsa de empleo número: 2-BX/160/2017

Área de Conocimiento: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES

Titulación: DOCTOR/A

Dedicación: Tiempo completo

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2067 Orden de la Consejera de Presidencia, por la que se convoca prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

Con fecha 11 de marzo de 2011, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Región de Murcia, entrando en vigor a los veinte días de su publicación.

Esta norma regula, en su título II el "control de acceso", dedicando el capítulo II a la habilitación del personal de control de acceso.

Por primera vez en el ámbito regional, se prevé la obtención de una habilitación a expedir por la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, denominada "Carné de Controlador de Acceso", con el fin de poder desarrollar dicha función una vez superada la correspondiente prueba de aptitud, fijando un período de validez de cuatro años para el citado documento, que podrá ser renovado, en los términos que establece la norma.

Al amparo de dicha regulación, con fecha 19 de mayo de 2011, se dictó Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas aprobando las bases generales de las pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia, quedando pendiente de emitir la correspondiente orden de convocatoria para la celebración de las mencionadas pruebas de aptitud.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 2 de la citada Orden de bases, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio de reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, y vista la Propuesta de Orden del Director General de Administración Local, de 28 de febrero de 2017,

Dispongo:

Primero: Convocatoria.

Mediante la presente, se convoca la prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

Segundo: Régimen jurídico.

La prueba se regirá por lo establecido en esta Orden, en las bases generales de las mismas aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (publicada en el BORM núm. 116, de 23 de mayo de 2011), y en la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Tercero: Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de las solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, disponible en el procedimiento 0170 de la Guía de Procedimientos y Servicios que se puede encontrar en <http://www.carm.es/guiadeservicios>. Dicha solicitud también podrá ser facilitada en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la CARM.

2. Tal y como dispone el artículo 4 de las bases generales aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2014 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse de forma presencial, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro, así como en cualquiera de las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, solicitud que habrá de acompañarse del justificante de abono de la tasa correspondiente mediante ingreso en las entidades colaboradoras, que constan en el impreso de liquidación de la tasa a abonar, que habrá de efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Los solicitantes, al momento de la terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente prueba de aptitud, lo que se justificará mediante lo dispuesto en el dispongo octavo de esta Orden.

Cuarto: Tasa por participación en la prueba.

Para participar en la presente prueba, los solicitantes han de abonar la tasa que más abajo se indica, en impreso que será facilitado en la Sección de Espectáculos Públicos, de la Dirección General de Administración Local, siendo motivo de exclusión irrevocable, su impago dentro del plazo de presentación de solicitudes. La justificación del pago de dicha tasa se realizará adjuntando a la solicitud el documento acreditativo correspondiente.

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la CARM, y la Orden de 16 de febrero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2017, la tasa por inscripción en las pruebas de aptitud (T180), será de 28,02€.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa en la presentación de la solicitud será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto: Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de la prueba correspondiente a esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el art. 6 de las bases que regulan las mismas, estando compuesto por:

Presidente: Titular/Suplente. Ginés Vidal Antón/ M.ª José Soriano Gil

Vocales: Titulares/Suplentes: Victoria del Mar Amate Caballero/José M.ª Delgado Baidez.

José Domingo González Díez/Jesús Leandro Pérez.

Antonio García Soto/M.ª Teresa Riquelme Bernabeu.

Secretaria: Titular/Suplente: M.ª José Simón Manrique/ Verónica Castaño Cano.

Sexto: Ordenación del proceso de admisión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Orden declarando aprobada la correspondiente relación provisional de admitidos y excluidos, anunciando el lugar, fecha y hora de realización de la prueba. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

2. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante Orden, en un plazo máximo de veinticinco días naturales desde la finalización del plazo de subsanación, a tenor de lo dispuesto en el art. 5 de las bases reguladoras.

Séptimo: Contenido y realización de la prueba.

1. La prueba se realizará en los términos y con las reglas contempladas en el art. 7 de las bases generales reguladas en la Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueban las bases para la obtención del carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia. Ésta consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas sobre los siete temas establecidos en los módulos del programa, que figura como Anexo II de la Orden citada. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, cuando figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta contestada erróneamente se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

La puntuación mínima para superar la prueba se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización. La prueba se calificará con "apto" o "no apto".

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

2. En cualquier momento los miembros del tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente.

Octavo: Aspirantes declarados aptos.

1. Realizada la prueba, el tribunal hará pública mediante Resolución la relación de aspirantes declarados aptos, siguiéndose el procedimiento regulado en el art. 8 de las mencionadas bases.

2. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se declaran los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, éstos deberán presentar en cualquiera de los registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la siguiente documentación, dirigida a la Consejería de Presidencia, Dirección General de Administración Local,

a) Informe pericial de un psicólogo colegiado que acredite haber superado examen psicológico que valore la respuesta ante situaciones de estrés, o, certificado de haber superado las pruebas de selección convocadas por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior para la realización de funciones de vigilante de Seguridad.

b) Fotocopia compulsada del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o formación profesional de grado medio o cualquier otro nivel igual o superior que haya sido homologado por la administración competente en la materia.

c) Fotografía en color reciente del rostro del interesado, de tamaño 2x2,3 cms, con fondo uniforme claro, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.

Noveno: Emisión del Carné de Controlador de Acceso.

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos que establece la Orden de Bases citada, la Consejera de Presidencia dictará Orden aprobando la relación definitiva de aspirantes aptos, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Dentro de los 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la mencionada Orden, la Consejera de Presidencia expedirá los correspondientes carnés individuales, que atendiendo a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 2/2011, de 2 de marzo, tendrá una validez de cuatro años desde la fecha de expedición.

Para la entrega del carné el interesado habrá de acreditar el pago de la tasa T180 por la expedición del título correspondiente, por importe de 14,02 €, o con reducción del 50% a la persona que acredite estar en situación de desempleo, en impreso que será facilitado en la Sección de Espectáculos Públicos.

Décimo: Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Sra. Consejera de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien, recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

1.- Datos del Interesado.

NIF/NIE _____ TIE _____

Apellido 1 _____ Apellido 2 _____

Nombre _____ Nacionalidad _____

Fecha de Nacimiento _____

Dirección: Tipo Vía _____ Nombre vía _____

Núm. _____ Esc _____ Piso _____ Puerta _____ CP _____

Localidad _____ Provincia _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

2.- Datos de el/la representante (en su caso)

NIF/NIE _____ TIE _____

Apellido 1 _____ Apellido 2 _____

Nombre _____ Nacionalidad _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

3.- Medio de notificación.

- Deseo ser notificado/a de forma telemática en la dirección electrónica habilitada citada, en caso de ser necesario.
- Deseo ser notificado/a por correo certificado en la dirección referida arriba, en caso de ser necesario.

4.- Datos de la convocatoria:

Fecha de la publicación de la Orden de Convocatoria en el BORM _____

5.- Requisitos de la convocatoria. Declaración responsable.

Mediante la presente, declaro de forma responsable que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en concreto:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener la ciudadanía española o de alguno de los países que integran la Unión Europea o estar en posesión de permiso de residencia y trabajo correspondientes.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No haber sido separado con carácter definitivo, ni inhabilitado mediante sentencia firme para el servicio en las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- e) No haber sido sancionado en los 2 o 4 años anteriores por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad en los términos de lo previsto en la Ley 23/1992, de Seguridad Privada.
- f) Estar en posesión, como mínimo, del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o formación profesional de grado medio o cualquier otro nivel igual o superior que haya sido homologado por la administración competente en la materia.
- g) Estar en posesión de informe pericial de un psicólogo colegiado que acredite haber superado examen psicológico que valore la respuesta ante situaciones de estrés o certificado de haber superado las pruebas de selección convocadas por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior para la realización de funciones de vigilante de Seguridad.

Región de Murcia
Consejería de PresidenciaDirección General
de Administración Local**6.- Documentación que se adjunta.**

- Justificante de pago de la Tasa nº 180, por inscripción en las pruebas de aptitud de controladores de acceso.
- NO AUTORIZO la consulta de mis datos personales ni de cuantos documentos sean necesarios para la acreditación de los requisitos del artículo 3 de la Orden de 19 de mayo de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia, a realizar por las autoridades o empleados públicos competentes a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, a pesar de que dicha consulta se haga con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud.
- En caso de no autorizar la consulta, el solicitante deberá presentar NIF/TIE y aportar la siguiente documentación:
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Cualquier otro documento que, según las circunstancias del caso concreto, pueda resultar necesario para verificar alguno de los requisitos exigidos para participar en el presente procedimiento.

Presento la solicitud, mostrando así mi interés en participar en las pruebas convocadas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 2 de marzo, aceptando con ella las bases generales y particulares de la presente convocatoria; comprometiéndome a presentar la documentación requerida en el art. 9 de las bases generales aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2011 (BORM 23/05/2011), en caso de superar dichas pruebas, y en la forma y plazos señalados en el art. 9 de las mismas. En Murcia de de 2017. Firma del solicitante.

Murcia, 20 de marzo de 2017.—La Consejera de Presidencia, M.^a Dolores Pagán Arce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2068 Orden de 15 de marzo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas destinadas a fomentar el primer contacto empresarial con organismos de investigación para la transferencia de tecnología y de conocimiento (Programa ConecTTa) cofinanciadas por el Feder.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, correspondiéndole la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

La finalidad de las ayudas objeto de esta Orden, de acuerdo con los objetivos generales del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2017 es lograr que las empresas regionales incrementen su competitividad a través de la generación e incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación o mejora de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido. Se pretende impulsar la ejecución de actividades de Desarrollo Experimental a través de los organismos de investigación, así como facilitar el desarrollo y la difusión de tecnologías clave de carácter transversal y la colaboración público-privada, fomentando de ese modo la transferencia y circulación de los conocimientos y sus aplicaciones.

El programa de Transferencia Tecnológica y de Conocimiento para la innovación empresarial (Programa ConecTTa) pretende propiciar el primer contacto de las PYMES regionales con grupos consolidados de los organismos de investigación, con el objetivo de llevar a cabo un proyecto de Desarrollo Experimental basado en conocimiento o tecnología generado por dichos grupos, para la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados que incrementen la productividad y competitividad de la empresa.

En estas Bases, se pretende fomentar la cooperación y la transferencia de tecnología y conocimiento de empresas con organismos de investigación con el fin de desarrollar productos o procesos más innovadores y competitivos. Este programa tiene también por objetivo crear y fortalecer los vínculos entre las empresas y los grupos de los organismos de investigación para el desarrollo en el futuro de actuaciones de Investigación, Desarrollo e Innovación.

La Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3), se constituye como una valiosa oportunidad ya que promueve una evolución hacia una nueva estructura de crecimiento basada en la investigación y la innovación, desde sectores productivos clave y a través del fomento de otros ámbitos de futuro en los que la Región pueda tener suficiente potencial. La investigación y la innovación, adquieren pues una importancia capital para incrementar la capacidad generadora de riqueza.

El objetivo último de este programa de ayudas es el incremento de la competitividad de las empresas a través de la mejora de su nivel tecnológico y contribuirá al objetivo fijado en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur, www.carm.es/ris3) de mejorar la competitividad de las empresas de la Región, apoyando sus proyectos de I+D en procesos productivos y de transferencia de tecnología que les permitan la adopción de las últimas tecnologías y la modernización de sus procesos. Este proceso de la innovación ha de ser dirigido, orientándose con mayor intensidad hacia las capacidades, necesidades y potencialidades reales de la Región, ya sea en sectores tradicionales o en sectores/tecnologías con un claro potencial de futuro, es decir, avanzando a través del camino de la RIS3Mur.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2017, aprobado en Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de fecha 14 de febrero de 2017, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecidos en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y alcance.

1. La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas para estimular la primera conexión con grupos consolidados de organismos de investigación con el fin de aplicar el conocimiento y la tecnología generados por dichos grupos de

investigación en proyectos empresariales de Desarrollo Experimental, al amparo del Programa específico de Ayudas que acompaña como anexo I a esta Orden, y dentro de la Línea de Actuación 36.3, del Programa Operativo FEDER de Murcia, 2014-2020 (Objetivo Específico 3.4.2)

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases exclusivamente las PYMEs cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica comprendida en alguna de las áreas de desarrollo económico, basadas en la innovación y el conocimiento y en los sectores existentes y potenciales de la Región de Murcia, con priorización de las comprendidas en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3Mur), siempre que se encuadren en el objeto, requisitos y costes elegibles del programa específico anexo a esta Orden.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como aquella que ocupa a menos de 50 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros. Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3. En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Empresas en situación de crisis, según la definición establecida en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- A las actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

- Empresas que ya hayan tenido una relación contractual, vínculo comercial o que hayan sido clientes con carácter previo de un organismo de investigación.

- Empresas surgidas de un organismo de investigación.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Estrategia de Comunicación para el Programa Operativo 2014-2020 de la Región de Murcia aprobada por el Comité de Seguimiento del mismo. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

- a) El emblema de la Unión Europea y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia;

- b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que da apoyo a la operación.

- c) Si el beneficiario tiene sitio web, debe de hacer referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la misma, de forma proporcionada.

3. El beneficiario queda informado de que la concesión de la ayuda económica implica su conformidad para su inclusión en la lista de operaciones del FEDER, a los efectos previstos en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

4. El beneficiario tiene la obligación de guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de que hayan dado lugar a la subvención, durante, al menos, un plazo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, salvo interrupción del plazo como consecuencia del inicio de un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (artículo 25). Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del FEDER de las subvenciones previstas en esta Orden.

8. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

9. Los beneficiarios se comprometen a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa prevista en el apartado sexto del artículo 15.

10. Los beneficiarios deben de disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización de los proyectos subvencionados y al efecto procederán a suscribir la correspondiente declaración responsable en la solicitud de la subvención.

11. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 4.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será como máximo del 45% de las actividades de Desarrollo Experimental con un límite de subvención de 8.000 euros por proyecto, sin que un beneficiario pueda obtener subvención a más de un proyecto al amparo de esta Orden, según lo previsto en los apartados de ayuda y graduación del anexo.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden amparadas en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), podrán acumularse entre sí, siempre que las mismas estén referidas a costes subvencionables diferentes.

2. Asimismo, con arreglo a lo previsto en el 65.11 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, serán incompatibles las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa operativo distinto.

3. Estas ayudas no podrán acumularse con ayudas de minimis relativas a los mismos costes subvencionables, si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (autónomos o empresarios individuales) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria, se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las anteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

2. La solicitud normalizada, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Memoria del proyecto y presupuesto detallado.

- Plan de trabajo detallado de la colaboración externa.

- Declaración jurada del organismo de investigación, firmada por el máximo responsable, de que es la primera vez que la empresa trabaja con ese organismo.

- CV abreviado de los investigadores que participarán en el proyecto (máximo 3 páginas por investigador)

- Breve resumen y acreditación de la trayectoria del grupo de investigación en las tecnologías/conocimientos de aplicación en el proyecto empresarial.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, que sea preciso para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos que en virtud de lo anterior el INFO deberá recabar directamente son los siguientes:

Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.

Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas.

Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Alta o certificado censal de actividad emitido por la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) en la localidad del Centro de Trabajo en el que se desarrolla la actividad de I+D, a los efectos de comprobación de su inclusión en la RIS3mur.

Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. Resulta obligado para los solicitantes de las ayudas indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento, incluidas las personas físicas (autónomos o empresarios individuales) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Dirección Electrónica Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de concesión, cobro, reintegros, revocación y recaudación de reintegros de subvenciones.

5. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta la fecha que se establezca como término, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.2.

Artículo 9.- Estudio de solicitudes.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Tramitación de Expedientes será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos de evaluación sobre los proyectos presentados al Departamento de Innovación Empresarial.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa específico anexo. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación de Proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

- Vocales: Hasta cuatro vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En su caso, hasta dos vocales de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del INFO o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

2. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 9.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los criterios previstos en el apartado de ayuda y graduación del programa anexo, en el que se establecerá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas.

4. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 11.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de

Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por medios electrónicos a su Dirección Electrónica Habilitada, concediéndoles un plazo de diez (10) días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Jefe del Departamento de Tramitación formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención, o desestimación de solicitud de ayuda. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.3c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en cada convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de la misma, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 7.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 15.- Justificación y comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario tendrá un plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la subvención para ejecutar el proyecto aprobado. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado.

3. El beneficiario podrá autorizar de forma expresa al organismo de investigación proveedor del servicio objeto de subvención para que presente la documentación justificativa de la realización del proyecto, una vez finalizado, y podrá ceder asimismo al citado proveedor el derecho de cobro de la subvención como parte del pago del servicio recibido. La justificación formal, presentada por el beneficiario o por el proveedor del servicio en representación del beneficiario, deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención, y consecuentemente, en su caso, la ineficacia de la cesión del derecho de cobro de la subvención por el proveedor.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes) en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, contrato con el organismo de investigación, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo normalizado, que se facilitará y estará disponible a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>, y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 7, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por vía telemática, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico y una declaración responsables de la que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los

documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

8. Cuando el Departamento de Tramitación de Expedientes competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

10. El Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

11. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación.

12. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 16.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario o por el organismo de investigación (proveedor del servicio subvencionado), de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 18.

3. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la cuenta justificativa al beneficiario, o al organismo de investigación proveedor de los servicios subvencionados, en el caso de cesión de derecho de cobro de la subvención. Dicho pago, se efectuará previa comprobación de que el beneficiario de la ayuda ha cedido el derecho de cobro de la subvención que entregue como parte del pago del servicio recibido.

Artículo 17.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación de Expedientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Convocatorias futuras.

El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, y sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del apartado de Beneficiarios del Anexo, publicándose un extracto de la citada Convocatoria en el BORM.

Artículo 20.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las ayudas del presente programa se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77), concretamente, con la categoría de ayuda: ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (artículo 25), y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, y en caso de discrepancia prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de marzo de 2017.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

**Anexo: programa de ayuda para fomentar el primer contacto
empresarial con organismos de investigación para la transferencia de
tecnología y de conocimiento (Programa Conectta)**

Objeto

Es objeto de este programa de transferencia de tecnología y de conocimiento estimular la primera conexión de grupos consolidados de organismos de investigación con empresas regionales, con el fin de aplicar el conocimiento y la tecnología generados por dichos grupos de investigación en proyectos empresariales de desarrollo experimental, con arreglo a lo establecido en el artículo 2, apartado 86 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Se entiende por desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios, nuevos o mejorados, puede incluir también, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en los productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras actividades en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras.

No se admitirán los proyectos de aquellas empresas cuya actividad habitual sea la realización de proyectos de investigación o desarrollo tecnológico y que, en consecuencia, se realicen para su venta a terceros, como parte de su actividad comercial. Esta objeción se realiza sin perjuicio de que estas empresas puedan presentar proyectos de desarrollo experimental para la mejora de sus procesos internos y para el desarrollo de prototipos y nuevos productos en los que el coste de desarrollo no constituya también el coste interno de producción.

Se define como organismo de investigación y difusión de conocimientos: Toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de derecho público o privado) o su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos; cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos deberán contabilizarse por separado; las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, podrán no gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

Este programa subvencionará exclusivamente los proyectos de transferencia de tecnología o conocimiento del Organismo de Investigación a la empresa en el marco de un proyecto de desarrollo experimental, resultando incompatible que un proyecto y cualquier coste del mismo formulado al amparo de esta Orden pueda ser subvencionado por cualquier otro régimen de subvenciones vigente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias del presente programa las entidades descritas en el artículo 2 de esta Orden.

Sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria podrá concretar, de acuerdo con las bases reguladoras, el sector de actividad, el número de empleados o la cifra de negocio, que deban reunir las empresas para acogerse a la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 2.

Ayuda y graduación

Los beneficiarios de este programa obtendrán una subvención de acuerdo con los porcentajes de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 25 del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE de 26 de junio de 2014 (L 187/1 a L 187/77) para los diferentes perfiles de empresa y tipos de proyecto.

La intensidad de ayuda no podrá exceder del 45% de los costes subvencionables en actividades calificadas como desarrollo experimental, con una cuantía máxima de subvención de 8.000€.

Los proyectos podrán obtener un porcentaje inicial de ayuda de hasta el 25% en función de la calidad científico-técnica de la propuesta (medio 20%; alta 25%). Para ello, se valorarán los objetivos identificados, grado de novedad y relevancia del proyecto para la empresa y para su posicionamiento en el sector. Se evaluará la repercusión económica/social prevista por la aplicación del resultado del proyecto, valorando especialmente las previsiones de internacionalización, incremento en las ventas y la mejora de la productividad o la competitividad de la empresa. A dicho porcentaje, se añadirá un 5% en caso de que el solicitante tenga una actividad comprendida en la Estrategia RIS3Mur, siempre que no se supere el límite del 25% indicado en el párrafo anterior.

Finalmente, si el solicitante es pequeña empresa se añadirán 20 puntos porcentuales, o 10 puntos en el caso de mediana empresa.

El cálculo descrito anteriormente, puede resumirse de la siguiente manera:

| | Actividades de Desarrollo Experimental (DE) |
|---|---|
| ➤ Calidad científico-técnica de la propuesta | Hasta 25% |
| Objetivos identificados, grado de novedad y relevancia para la empresa y su posicionamiento en el sector. Se evaluará la repercusión económica/social prevista por la aplicación del resultado del proyecto, valorando especialmente las previsiones de internacionalización, incremento en las ventas y la mejora de la productividad o la competitividad de la empresa. | Alta +25% Media +20% |
| RIS3Mur (este criterio se aplicará en la medida que no se supere el 25% cuando se acumule a lo calculado en el criterio anterior) | +5% |
| ➤ El solicitante es: | |
| Pequeña empresa | + 20% |
| Mediana Empresa | + 10% |

Con cargo a esta Orden, un beneficiario sólo podrá obtener una única subvención.

Requisitos

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante o un incremento de la competitividad de la empresa.

c) Que la empresa solicitante no haya colaborado con ningún organismo de investigación con anterioridad a la solicitud de la ayuda, es decir, que la empresa solicitante no haya tenido ningún vínculo comercial ni haya sido cliente con carácter previo con cualquier organismo de investigación, para lo que el solicitante deberá aportar una declaración jurada según modelo que se facilitará al efecto.

d) Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa, debiendo justificarse su orientación a mercado en la memoria presentada.

e) Los prototipos o proyectos piloto que se destinen a usos comerciales y que resulten demasiado costosos producirlos para utilizarlos solamente a efectos de demostración y validación, deberá deducirse del total de la inversión subvencionable todo ingreso derivado de la venta de dicho prototipo.

f) No podrán ser beneficiarias aquellas empresas surgidas de organismos de investigación.

g) Los trabajos deberán estar realizados por grupos de investigación que demuestren una actividad investigadora propia en las tecnologías o conocimientos que se vayan a aplicar en el proyecto empresarial.

Costes elegibles

Los costes elegibles de este programa serán los servicios de investigación contractual realizados por un organismo de investigación para llevar a cabo un proyecto de desarrollo experimental, según la definición incluida en el objeto del programa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2069 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 338133

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

El fomento de las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo, o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, a personas desempleadas que:

Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

Tengan cumplidos 45 años o más, se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, y puedan ser consideradas en situación de desempleo prolongado, tengan o no cargas familiares, de acuerdo con la definición recogida en el Anexo I de la Orden de bases.

Hayan obtenido la condición de beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y estén inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia

No hayan cumplido 30 años de edad, y se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia

Se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y realizando prácticas no laborales en empresas (de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas) siempre y cuando la contratación por la que se solicita la subvención se formalice por la misma empresa durante la vigencia del acuerdo de prácticas y hayan transcurrido al menos seis meses desde el inicio de las mismas.

Se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia y puedan ser consideradas víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o personas en situación de riesgo de exclusión social

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para fomentar la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 1.371.750,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece para los subprogramas 1 y 4, un crédito total estimado de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 €) que se prevé, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sea incorporado al proyecto de gasto antes citado

La cuantía individual a conceder se determinará en función de la duración de la jornada establecida en el contrato:

a) Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF:

1. Desempleadas de larga duración

- A tiempo Completo 6.000 €

- A tiempo Parcial 3.000€

2. Desempleadas de larga duración con 24 meses o más de inscripción ininterrumpida.

- A tiempo Completo 7.000 €

- A tiempo Parcial 3.500 €

b) Personas desempleadas que hayan cumplido 45 años o más, se encuentren inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y en situación de desempleo prolongado:

1. Sin cargas familiares

- A tiempo Completo 7.000 €

- A tiempo Parcial 3.500,00

2. Con cargas familiares

- A tiempo Completo 9.000 €

- A tiempo Parcial 4.500 €

c) Personas desempleadas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo por el Servicio Público de Empleo Estatal, y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SEF

- A tiempo Completo 7.500 €

- A tiempo Parcial 3.750 €

d) Personas desempleadas que no hayan cumplido 30 años de edad, y que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en Oficinas de Empleo del SEF.

- A tiempo Completo 6.000 €

- A tiempo Parcial 3.000 €

e) Personas desempleadas que se encuentren desarrollando prácticas no laborales en empresas, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

- A tiempo Completo 7.000 €
- A tiempo Parcial 3.500 €

f) Personas desempleadas e inscritas en su correspondiente Oficina de Empleo de la Región de Murcia que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo o en situación de riesgo de exclusión social.

- A tiempo Completo 7.500 €
- A tiempo Parcial 3.750 €

Quinto.- Solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad que figura como Anexo II de la Resolución de convocatoria, e irán dirigidas al Director General del SEF y se presentarán, que en el caso de personas jurídicas, a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios y que como Anexo II se acompaña a la Resolución de convocatoria (código de procedimiento 1205) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I de la resolución de convocatoria) que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica mediante el certificado de representante, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando el solicitante no tenga la consideración de persona jurídica, podrá optar por la presentación por medios electrónicos o por su presentación en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y

Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

A las personas jurídicas que presentasen la solicitud de subvención presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral).

No obstante, en el supuesto de contrataciones indefinidas realizadas entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Además, todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 16 de octubre de 2017 (último día de presentación de solicitudes).

Murcia, 17 de marzo de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2070 Extracto de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del contrato en prácticas en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 338135

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las empresas cuyo centro de trabajo para el que se realice la contratación por la que se solicita la subvención se encuentre en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

La realización de contratos formativos en prácticas a tiempo completo, regulados por el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, realizados a personas jóvenes desempleadas que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato de trabajo, no hayan cumplido 30 años de edad y se encuentren inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 6 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 80, de 9 de abril), modificada por la Orden de 6 de junio de 2016 (BORM número 142, de 21 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El crédito máximo disponible afectado a la presente convocatoria asciende a 189.200,00 euros. La cuantía individual a conceder se determinará en función de la duración del contrato de trabajo:

- Duración del Contrato: de 6 meses y menos de 12; Importe: 1.500,00 euros
- Duración del Contrato: de 12 meses y menos de 18; Importe: 2.700,00 euros
- Duración del Contrato: de 18 meses y menos de 24; Importe: 3.900,00 euros
- Duración del Contrato: de 24 meses; Importe: 5.100,00 euros

Quinto.- Solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad que figura como Anexo II de la Resolución de convocatoria, e irán dirigidas al Director General del SEF y se presentarán, que en el caso de personas jurídicas, a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la

Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. En este caso, se deberá incluir como anexo a dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios y que como Anexo II se acompaña a la Resolución de convocatoria (código de procedimiento 1206) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I de la resolución de convocatoria) que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica mediante el certificado de representante, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando el solicitante no tenga la consideración de persona jurídica, podrá optar por la presentación por medios electrónicos o por su presentación en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

A las personas jurídicas que presentasen la solicitud de subvención presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 15 días a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado (fecha de inicio de la relación laboral).



Además, todas las solicitudes de subvención deberán ser presentadas dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria y el 16 de octubre de 2017 (último día de presentación de solicitudes).

Murcia, 17 de marzo de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2071 Resolución de 7 de marzo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico interior en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico interior en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico interior en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 7 de marzo de 2017.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de diversas actuaciones relativas al control y ordenación del tráfico interior en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor

En Murcia, a 1 de marzo de 2017.

De una parte, don Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del Ente público que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el Art. 8 apartados a) y d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

De otra, don José Miguel Luengo Gallego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, y en representación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

Actúan ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

Exponen

I.- Que conforme al artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el marco de la legislación básica del Estado, y en los términos que la misma establezca, corresponde a la comunidad autónoma, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1 de la constitución española.

II.- Que conforme al artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud, tiene como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la administración de la comunidad autónoma. Para el cumplimiento de sus fines, conforme al artículo 24 de dicho texto legal, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas o contractuales procedan en Derecho, pudiendo establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

III.- Que conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, los cuerpos de Policía Local, ejercen, entre otras funciones, las de ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

IV.- Que conforme al artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde al Municipio el ejercicio como competencia propia de la materia de Policía Local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

V.- Que el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, es un hospital perteneciente a la red pública de hospitales del Servicio Murciano de Salud, y para su seguridad y buen funcionamiento, requiere actuaciones y medidas que precisan de la intervención y colaboración del Ayuntamiento de San Javier, mediante su cuerpo de Policía Local.

VI.- Que por otra parte, el buen funcionamiento del Hospital constituye un objetivo prioritario de la administración regional, siendo del más alto interés público sanitario y social para la zona del Mar Menor,

VII.- Que tanto el Servicio Murciano de Salud como el Ayuntamiento de San Javier están interesados en la formalización de un acuerdo de colaboración para la realización de diversas actuaciones dirigidas al control y ordenación del tráfico en el interior del recinto hospitalario, y que a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes formalizan el presente Acuerdo,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto de este Convenio establecer el marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de San Javier para el control y ordenación del tráfico en el interior del recinto del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, que incluye la denuncia y sanción de las infracciones

que se produzcan en materia de tráfico y circulación, así como la retirada de vehículos que obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta.

Segunda.- Compromisos

1. El Servicio Murciano de Salud se compromete a efectuar las siguientes actuaciones:

a) Conceder autorización a la Policía Local de San Javier para que realice las actuaciones objeto del presente Convenio.

b) Prestar apoyo a la Policía Local, a través del servicio de vigilancia y seguridad contratado, y desempeñar las funciones que se le encomienden en el marco del presente Convenio.

c) Señalizar a su costa y conforme la normativa vigente, el interior del recinto hospitalario.

d) Conceder autorización para la instalación dentro del recinto hospitalario, de una antena de comunicación y equipo repetidor para la Policía Local de San Javier (Rack de 9 pulgadas).

2. El Ayuntamiento de San Javier se compromete a la realización de las actuaciones siguientes:

a) Realizar el control y vigilancia del tráfico en el interior del recinto hospitalario, a través de la Policía Local, con la colaboración del servicio de vigilancia del propio centro hospitalario, así como del gestor de la explotación de los aparcamientos.

b) Denunciar y sancionar las infracciones que en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, se cometan en el interior del complejo donde se ubica el Hospital.

c) La retirada de vehículos que obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta. En este sentido, la Policía Local, realizará la retirada de los vehículos en un periodo de tiempo que no podrá sobrepasar los 30 minutos desde la comunicación realizada desde el hospital, por parte del Servicio que corresponda.

d) Impedir el estacionamiento habitual de vehículos en los arcenes y medianas de los viales que conducen al recinto del Hospital, mediante la señalización vertical u horizontal adecuada y denunciando los vehículos que se encuentren mal aparcados.

Tercera.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su firma, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.

El Convenio podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes. La solicitud de prórroga podrá ser formulada por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses al vencimiento del periodo de vigencia pactado.

Cuarta.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio las contempladas en el artículo 51. Apartado 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (BOE de 2 de octubre).

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de asegurar una adecuada evaluación del desarrollo de las actuaciones, el conocimiento y seguimiento de las mismas, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, con participación de las partes firmantes, a la que corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.

La comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la gerencia del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (BOE de 2 de octubre).

Sexta.- Legislación aplicable y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto, expresamente en el mismo, el presente Convenio se regirá por la normativa estatal y autonómica en materia de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por los Principios Generales del Derecho Administrativo.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, don Francisco Agulló Roca, y por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde Presidente, don José Miguel Luengo Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2072 Resolución de 8 de marzo de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, suscrito el 26 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de La Cruz, para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/drogodependencia.

Vista la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 25 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio de colaboración, suscrito el 25 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/drogodependencia.

Murcia, 8 de marzo de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Prórroga para el año 2017 del convenio de colaboración, suscrito el 26 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/drogodependencia

Murcia, 14 de febrero de 2017.

Reunidos

De una parte, D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la representación de esta entidad pública, y por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 15 de julio de 2016.

De otra, D. José Moreno Medina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del mismo, y autorizado por Resolución de alcaldía de fecha 19 de mayo de 2016.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que con fecha 26 de julio de 2016, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, un Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencias en el municipio de Caravaca de la Cruz.

II.- Que en la cláusula séptima del Convenio se establece que el mismo tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz, para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2017 el Convenio de colaboración suscrito el 26 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la cantidad de 58.750,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud, aprobado por la Ley 1/2017 de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga, y se realizará anticipadamente en un pago único, previa justificación y aprobación por la Comisión de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero de 2017.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el 26 de julio 2016, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—
Por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, El Alcalde Presidente, José Moreno Medina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

Entidad Pública Empresarial Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia

2073 Extracto de la Resolución de 17 de marzo de 2017 de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia mediante la que se convoca la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Escena Nacional e Internacional, en su edición 2017.

BDNS (Identif.): 335603

BDNS (335603)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los profesionales de las Artes escénicas y musicales (música, teatro, teatro de la calle, danza y circo).

Segundo.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar el Plan Escena Nacional e Internacional 2017 para colaborar económicamente con los beneficiarios cubriendo parte de los gastos que, en concepto de desplazamiento, dietas y alojamiento, tienen estos cuando realizan giras de espectáculos fuera de la Región, ya sea en el ámbito nacional o en el internacional. Se podrá solicitar ayuda económica para espectáculos programados durante todo el ejercicio 2017.

El cómputo de los plazos por días señalados en la presente Resolución se entenderá referido a días naturales.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejera de Cultura y Portavocía publicada en el BORM n.º 2016/6706 de 1 de junio de 2016.

Cuarto.- Cuantía

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2017 y tendrán una dotación máxima de cien mil euros (100.000,00 €).

La cuantía máxima que un mismo profesional podrá percibir en base a esta convocatoria no podrá superar el 15% del presupuesto total destinado a la misma.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)



Sexto.- Otros datos.

Las subvenciones concedidas en base a la presente Resolución se harán efectivas en dos pagos, según el siguiente procedimiento:

75% se pagará una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 17, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad.

25% en el plazo máximo de tres meses, tras la finalización y justificación de la actividad.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá todo el ejercicio 2017.

Murcia, 17 de marzo de 2017.—La Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2074 Anuncio de formalización del contrato de obra nueva. Construcción de glorieta en la intersección de la carretera. RM-311 con el polígono industrial de La Palma. Expte. 51/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 51/2016.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Construcción de glorieta en la intersección de la carretera. RM-311 con el polígono industrial de La Palma.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233128-2: Trabajos de construcción de rotondas.
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM 21/11/2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.
- 4. Valor estimado del Contrato: 485.439,50 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 485.439,5 euros.
- b) Importe total: 587.381,79 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28/02/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16/03/2017.
- c) Contratista: Pavalas Empresa Constructora, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 266.985,00 euros importe total: 323.051,85 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio mas bajo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

En Murcia.—El Consejero, P.D., la Secretaria General, Orden de 17/7/2015 (BORM n.º 167 de 22/7/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

2051.^a Comandancia de la Guardia Civil en Murcia

2075 Resolución de la 2051.^a Comandancia de la Guardia Civil (Murcia), por la que se anuncia subasta de armas.

A las 09:00 horas del día 22 de mayo de 2017, se celebrará en esta Zona/Comandancia una subasta de armas cortas y largas con un total estimado de 608 lotes, compuestos por 35 revólveres, 58 pistolas, 7 rifles, 54 carabinas, 450 escopetas, 4 trabucos, los cuales estarán expuestos los días 15, 16, 17, 18 y 19 del citado mes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Las ofertas mediante pliego en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las 13:00 horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta, (el sábado no se considerará día hábil).

El número estimado de lotes citado anteriormente, puede variar en función de que las armas correspondientes a los mismos, hayan sido retiradas por sus propietarios mediante solicitud efectuada en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa vigente.

Murcia 23 de febrero 2017.—El Coronel Jefe, Jesús Arribas Revuelto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula

2076 Procedimiento ordinario 174/2012.

Modelo: 76000J

N.I.G: 30029 41 1 2012 0100343

Ord Procedimiento Ordinario 174/2012

Sobre Otras Materias

Demandante/s: Madrid Leasing Corporación, EFC, S.A.

Procurador: José Iborra Ibáñez

Demandado/s: Trans Egea y Pérez S.L., José Antonio Egea López, Juana Pérez Sánchez

Procurador: Ginés Guirado Jiménez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: 4/2015

En Mula, a 19 de enero de 2015.

Vistos por D. Juan Ignacio Martínez Aroca, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos a instancia de Madrid Leasing Corporación S.A., representado por el procurador Sr. Iborra Ibáñez y asistido por el letrado de Luna Ros contra Trans-Egea y Pérez S.L., declarada en rebeldía procesal; y José Antonio Egea López y Juana Pérez Sánchez, representado por el procurador Sr. Guirado Jiménez y asistido por la letrada Sr. Pérez Puerta.

Fallo

Estimar íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Madrid Leasing Corporación S.A., contra Trans-Egea y Pérez S.L, José Antonio Egea López y Juana Pérez Sánchez y con los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar disuelto desde el 15 de noviembre de 2011 el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre las partes el 27 de febrero de 2007 y cancelado y extinguido el derecho de opción de compra concedido en ese contrato.

2. Condenar a Trans-Egea y Pérez S.L., a restituir la posesión del camión marca SCANIA, modelo R-480 LA4X2MNA, matrícula 5305 FLY.

3. Condenar a Trans-Egea y Pérez S.L, José Antonio Egea López y Juana Pérez Sánchez a pagar a la actora las siguientes cantidades:

a. 9.268 euros por cuotas de arrendamiento impagadas desde el 15 de mayo de 2011 al 15 de noviembre de 2011.

b. 513,36 euros por los intereses de demora devengados al tipo del 22% desde el 15 de mayo de 2011 al 15 de noviembre de 2011.

c. 210 euros por reclamación.

d. 450,38 euros equivalentes al 10% de las cuotas pendientes de vencimiento a la fecha de la resolución en concepto de cláusula penal.

e. 1.125,97 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución y la de la efectiva devolución de los bienes al arrendador financiero.

f. Los intereses moratorios del 22 por ciento anual sobre las cantidades adeudadas anteriormente.

Todo ello con las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia. De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, Reguladora de determinadas Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y la Orden HAP 2662/2012 de 13 de diciembre para la interposición del recurso deberá acompañarse justificante de pago de la Tasa (cantidad fija +% gravamen base imponible) con arreglo al modelo oficial, debidamente validado.

De no cumplirse todos estos requisitos no se dará trámite al Recurso.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Trans Egea y Pérez S.L., se extiende la presente para que sirva de Cédula de Notificación.

En Mula, a 17 de octubre de 2016.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Mula

2077 Procedimiento ordinario 175/2012.

N.I.G.: 30029 41 1 2012 0200330

Procedimiento ordinario 175/2012 M

Sobre: Otras materias

Demandante: Madrid Leasing Corporación, S.A.

Procurador: José Iborra Ibáñez

Demandado/s: José Antonio Egea López, Juana Pérez Sánchez, Trans Egea y Pérez S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por mí, doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Mula y su partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 175/2012 instados por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez en nombre y representación de la mercantil Madrid Leasing Corporation S.A., asistida por el Letrado Sr. De Luna Ros, frente a la mercantil Trans Egea & Pérez S.L., José Antonio Egea López y Juana Pérez Sánchez, declarados en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda planteada por el Procurador Sr. Iborra Ibáñez en nombre y representación de la mercantil Madrid Leasing Corporación S.A., frente a Trans Egea & Pérez S.L., José Antonio Egea López y Juana Pérez Sánchez acuerdo

A) declarar resueltos desde el día 15 y 25 de octubre de 2011 los contratos de arrendamiento suscritos por la actora y José Antonio Egea López el 27 de enero de 2007, 5 de octubre de 2007 y 26 de noviembre de 2009 y descritos en el hecho primero de la demanda y consecuentemente declarar extinguidos y cancelados los derechos de opción de compra concedidos en dichos contratos a José Antonio Egea López.

B) condenar a José Antonio Egea López a restituir a la actora la posesión de los bienes objeto de los contratos resueltos, poniéndolos inmediatamente a disposición de la actora.

C) condenar a los demandados José Antonio Egea López, Juana Pérez Sánchez y Trans Egea & Pérez S.L. a pagar a la actora las siguientes cantidades:

Respecto del contrato n.º 10101551:

a) 3.973,24 euros por cuotas de arrendamiento impagadas desde el 15 de agosto de 2011 al 15 de octubre de 2011.

b) 72,52 euros por intereses de demora devengados al tipo pactado del 22% desde el 15 de agosto de 2011 al 15 de octubre de 2011.

c) 90,00 euros por comisión por reclamación

d) 562,98 euros equivalentes al 10% de las cuotas pendientes de vencimiento a la fecha de resolución (15 de octubre de 2011) en concepto de cláusula penal pactada en la citada condición general 6.2.b del contrato.

e) 1.125,97 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución y la de la efectiva devolución de los bienes al arrendador financiero

Respecto del contrato n.º 11569954:

a) 3.970,14 euros por cuotas de arrendamiento impagadas desde el 15 de agosto de 2011 al 15 de octubre de 2011.

b) 72,57 euros por intereses de demora devengados al tipo pactado del 22% desde el 15 de agosto de 2011 al 15 de octubre de 2011.

c) 90,00 euros por comisión de reclamación

d) 1.457,96 euros equivalentes al 10% de las cuotas pendientes de vencimiento a fecha de resolución (15 de octubre de 2011) en concepto de cláusula penal pactada en la citada condición general 6.2.b del contrato.

e) 1.121,51 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución y la de efectiva devolución de los bienes al arrendador financiero.

Respecto del contrato n.º 14540148:

a) 8.114,60 euros por cuotas de arrendamiento impagadas desde el 25 de junio de 2011 al 25 de octubre de 2011.

b) 297,76 euros por intereses de demora devengados al tipo pactado del 22% desde el 25 de junio de 2011 al 25 de octubre de 2011.

c) 150,00 euros por comisión por reclamación

d) 5.236,32 euros equivalentes al 10% de las cuotas pendientes de vencimiento a la fecha de resolución (25 de octubre de 2011) en concepto de cláusula penal pactada en la citada condición general 6.2.b del contrato.

e) 1.377,98 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución y la de la efectiva devolución de los bienes al arrendador financiero.

Así como al montante de los intereses moratorios pactados al tipo de interés nominal anual del 22% sobre las cantidades enumeradas anteriormente que se liquidarán en ejecución de sentencia con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de veinte días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Trans Egea & Pérez S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Mula, a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Catorce de Murcia

2078 Juicio verbal 522/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0005636

JVB Juicio Verbal 522/2015

Sobre Otras Materias

Demandante: Axa Seguros, S.A.

Procurador: Gemma María Pérez Haya

Abogado: Joaquín Vicente González Sempere

Demandado: Comunidad de Propietarios de la Calle Juan XXIII, N.º 47

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia.

Hago saber:

Sentencia n.º 60/16

En la ciudad de Murcia, 14 de abril de 2016.

Vistos por D. Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 522/2015 entre:

Demandante.- "Axa Seguros Generales, S.A.", representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Gemma Pérez Haya y asistida por el Letrado D. Joaquín Vicente González Sempere.

Demandados.- "Comunidad de Propietarios Edificio en calle Juan XXIII n.º 47 de Llano de Brujas".

Causa.- Acción subrogatoria en reclamación de cantidad abonada en concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados de culpa extracontractual.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por "Axa Seguros Generales S.A.", debo condenar y condeno a "Comunidad de Propietarios Edificio en calle Juan XXIII n.º 47 de Llano de Brujas", a que abone a la actora la cantidad de quinientos veintiún euros y sesenta y dos céntimos, (521,62.- €), mas los intereses legales sobre ésta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda. Con imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia no cabe recurso, (art. 455 LEC).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Comunidad de Propietarios de la calle Juan XXIII, N.º 47.

En Murcia, 1 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

2079 Procedimiento ordinario 82/2017.

N.I.G.: 30030 33 3 2017 0000205

Procedimiento: Procedimiento ordinario 82/2017/

Sobre Industria y Energía

De Proyectos y Desarrollos Jorerco, S.L.

Abogado: Juan Antonio Sánchez Martínez

Procurador: Alejandra María Ania Martínez

Contra: Consejería de Desarrollo, Turismo y Empleo de la Región de Murcia

Abogado: Letrado de la Comunidad

Decreto

En Murcia, 8 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 24/02/2017 por el Procurador doña Alejandra María Ania Martínez, en nombre y representación de Proyectos y Desarrollos Joberco, S.L., se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la falta de resolución expresa del expediente 3 I 15AU 0128 97 y más concretamente contra la falta de resolución del recurso de alzada formalizado ante la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (e inicialmente tramitado ante la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia), Sobre Otras Materias. Autorización de Vehículos. CCAA.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando ésta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a éste escrito.

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por ésta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Alejandra María Ania Martínez, en nombre y representación de Proyectos y Desarrollos Joberco, S.L. , contra la falta de resolución expresa del expediente 3 I 15AU 012897 y más concretamente contra la falta de resolución del recurso de alzada formalizado ante la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (e inicialmente tramitado ante la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia), sobre otras materias, autorización de vehículos, CCAA, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte a la Procuradora Alejandra María Ania Martínez en nombre y representación del recurrente Proyectos y Desarrollos Joberco, S.L. en virtud de poder general para pleitos aportado.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a Consejería de Desarrollo, Turismo y Empleo de la Región de Murcia para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Al primer otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones.

- Al segundo otrosí, líbrese oficio para la publicación de la interposición del recurso en el BORM, entregándose a la Procuradora para que inste su diligenciamiento.

- Se designa Magistrado-Ponente del presente recurso al Ilmo. Sr. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.

Modo de impugnación

Recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2080 Ejecución de títulos judiciales 186/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo y Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 186/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Ramos Milanés contra la empresa Club Atlético Voleibol Murcia 2005, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a 6 de febrero de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María José Ramos Milanés, frente a Juan Cuenca Lorente, Club Atlético Voleibol Murcia 2005, parte ejecutada, por importe de 3.305,40 euros en concepto de principal, más otros 529 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro abierta en Santander, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida

del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 9 de marzo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 23/12/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María José Ramos Milanés frente a JUAN Cuenca Lorente y Club Atlético Voleibol Murcia 2005 a por la cantidad de 3.305,40 Euros de principal más 529 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado JUAN Cuenca Lorente y Club Atlético Voleibol Murcia 2005 a, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutado por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Juan Cuenca Lorente y Club Atlético Voleibol Murcia 2005 a, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Juan Cuenca Lorente y Club Atlético Voleibol Murcia 2005 a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Juan Cuenca Lorente y Club Atlético Voleibol Murcia 2005 a en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Juan Cuenca Lorente y Club Atlético Voleibol Murcia 2005 a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 4 3095-0000-64-0186-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0186-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s Club Atlético Voleibol Murcia 2005 el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0186-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Atlético Voleibol Murcia 2005, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2081 Ejecución de títulos judiciales 50/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Miguel Bernal García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Catering La Peña, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.
En Murcia, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Francisco Miguel Bernal García presentó demanda de ejecución de 50/2016 en reclamación de cantidad euros, frente a Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Catering La Peña, S.L.

Segundo.- Presentado escrito por el letrado D. Juan Carlos Peñarrubia Blanch actuando en nombre y representación de D. Francisco Miguel Bernal García, manifiesta que tras llegar a un acuerdo con el Ejecutado, solicita la cancelación de los embargos practicados y el archivo de la presente Ejecutoria 50/2016.

Fundamentos de Derecho

Único.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Francisco Miguel Bernal García frente a Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Catering La Peña, S.L.

- Alzar los embargos trabados en las actuaciones a cuyo fin se librarán los oportunos oficios, y una vez firme la presente resolución se expedirá Mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia para la cancelación de la anotación de embargo practicada, que se entregará a la parte Ejecutada para que cuide de su diligenciado.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Catering La Peña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de marzo de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

2082 Exposición pública del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al primer bimestre de 2017.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de abastecimiento de agua, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al sexto primer de 2017, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 1 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

2083 Exposición pública del padrón de vehículos 2017 (IVTM).

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno con fecha 28/02/2017, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 15 de marzo y el 15 de mayo de 2017, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras que constan en los mismos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, a 2 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Blas Ángel Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2084 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2017, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2017, cuyo importe asciende a la cantidad de 407.480,28 euros (cuatrocientos siete mil cuatrocientos ochenta euros con veintiocho céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 1 de marzo de 2017.—La Alcaldesa en funciones, P.D. (Decr. nº 27/2017), M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2085 Anuncio para la licitación del contrato de servicios integrales de conserjería y mantenimiento de diversas instalaciones deportivas municipales (5) del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 01-17

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la prestación de los Servicios Integrales de Conserjería y Mantenimiento, en las condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, de las siguientes Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

- Complejo Deportivo Bajo Guadalentín.
- Pabellón Municipal de Deportes.
- Polideportivo "El Praico".
- Pabellón "Sierra Espuña".
- Piscina Climatizada.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Dos años, prorrogables expresamente por mutuo acuerdo de las partes por anualidades, hasta dos años más, sin que pueda exceder de cuatro años.

5.- Presupuesto base de licitación.

El importe total anual máximo del contrato se fija en la cantidad de 190.081,45 € anuales (ciento noventa mil ochenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos de euro) de Base Imponible más 39.917,10 € anuales (treinta y nueve mil novecientos diecisiete euros con diez céntimos de euro) en concepto de 21% de IVA, a la baja.

6.- Garantías.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

7.- Criterios de adjudicación.

Los establecidos en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de la presentación de ofertas: Martes 25 de abril de 2017, hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Plaza Constitución, 1 – 30840 Alhama de Murcia.

9.- Apertura de ofertas.

Apertura Sobre A, en acto no público, el día que previamente se señale y anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, www.alhamademurcia.es. En caso de no ser precisa subsanación, la Mesa de Contratación procederá seguidamente a la apertura de las ofertas (Sobre B), en acto público. En otro caso, se procederá a convocar la Mesa, al efecto de abrir el Sobre B, en acto público.

10.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Perfil del contratante.

www.alhamademurcia.es

12.- Publicación en D.O.U.E.

Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 4 de marzo de 2017.— Alhama de Murcia, 7 de marzo de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2086 Exposición del padrón por la tasa de ocupación de la vía pública con puestos de mercado de venta ambulante, correspondiente al primer trimestre de 2017.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón por la tasa de ocupación de la vía pública con puestos de mercado de venta ambulante, correspondiente al primer trimestre de 2017, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

La Alcaldesa, M.^a Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

2087 Modificación de la composición de las comisiones informativas.

Con motivo del cumplimiento del artículo 38, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del mismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2016 y posteriormente en sesión de 30 de noviembre de 2016, acuerda, por unanimidad, modificar la composición de las siguientes comisiones:

1.º) Comisión de Hacienda, personal, Servicios Públicos, Policía, Turismo, Deportes, Festejos, Comercio y Consumo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Juventud, Fomento e Industria, Tecnologías de la Información y Comunicación, Urbanismo, Igualdad, Universidad Popular y Desarrollo Local.

Presidente:

- D. José Vélez Fernández.

Vocales:

- D.ª María del Carmen López Alba (PSOE)
- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D.ª María Marín Salinas (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D.ª Teresa García Sánchez (PSOE)
- D.ª Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D.ª Juana María Avilés Martínez (CAVV)
- D.ª Catalina Moya Ródenas (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's).

2.º) Comisión de Política Social y Dependencia, Vivienda, Tercera Edad, Obras, Empleo, Educación, Cultura, Patrimonio, Escuela de Música, Guardería, Sanidad, Residencia de Ancianos, Pedanías y Núcleos Rurales, ONG'S, Agricultura, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.

Presidente:

- D. José Vélez Fernández.

Vocales:

- D.ª Teresa García Sánchez. (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)

- D.^a Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D. Miguel Martínez Alcázar (PP)
- D.^a Catalina Moya Rodenas (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C`s)
- D. Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D.^a Mari Carmen López Alba (PSOE)
- D.^a Esperanza López Abril (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- D.^a Juana María Avilés Martínez (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

3.º) Comisión de Especial de Cuentas.

Presidente:

- D. José Vélez Fernández.

Vocales:

- D.^a María del Carmen López Alba (PSOE)
- D. Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- D. Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- D. Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- D.^a María Marín Salinas (PP)
- D.^a Juana María Avilés Martínez (CAVV)
- D. Carlos Alajarín Cascales (C's)
- D. Ricardo García García García, (IU-Verdes:Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D.^a Teresa García Sánchez (PSOE)
- D.^a Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- D. Patricio Ros Polo (PP)
- D. Alonso Torrente Rodríguez
- D.^a Catalina Moya Ródenas (CAVV)
- D. Jesús Alajarín Cascales (C's)

Calasparra, 24 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

2088 Modificación de la composición de órganos colegiados.

Con motivo del cumplimiento del artículo 38, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del mismo, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2016 y posteriormente en sesión de 30 de noviembre de 2016, acuerda, por unanimidad, modificar la composición de los siguientes órganos colegiados:

1.º- Comisión Ayuda Familiar:

- Don José Vélez Fernández (PSOE).
- Doña Teresa García Sánchez (PSOE)
- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- Doña Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Don Patricio Ros Polo (PP)
- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- Don Carlos Alajarín Cascales (C's)
- Don Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- Doña María del Carmen López Alba y doña Esperanza López Abril (PSOE)
- Don Miguel Martínez Alcázar (PP).
- Doña Juana María Avilés Martínez y doña Catalina Moya Rodenas (CAVV)
- Don Jesús Alajarín Cascales (C's)

2.º- Comisión de seguimiento de la Residencia de Ancianos:

- Don José Vélez Fernández (PSOE)
- Doña Teresa García Sánchez (PSOE)
- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- Doña Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Don Miguel Martínez Alcázar (PP)
- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- Don Carlos Alajarín Cascales (C's)
- Don Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- Don Antonio José Merino Moreno y doña María del Carmen López Alba (PSOE)
- Doña María Marín Salinas (PP).
- Doña Juana María Avilés Martínez y doña Catalina Gil Rodenas (CAVV).
- Don Jesús Alajarín Cascales (C's)

3.º- Comisión de seguimiento del Centro de Atención a la Infancia:

- Doña María del Carmen López Alba (PSOE)
- Doña Teresa García Sánchez (PSOE)
- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- Doña Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- Don Patricio Ros Polo (PP)
- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- Don Carlos Alajarin Cascales (C's)
- Don Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- Don Antonio José Merino Moreno y Antonio José Moreno Gil (PSOE).
- Doña María Marín Salinas (PP).
- Doña Juana María Avilés Martínez y doña Catalina Gil Rodenas (CAVV)
- Don Jesús Alajarín Cascales (C's)

4.º- Universidad Popular:

- Doña María del Carmen López Alba (PSOE)
- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- Doña Teresa García Sánchez (PSOE)
- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Don Patricio Ros Polo (PP)
- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- Don Carlos Alajarín Cascales (C's)
- Don Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- D. Antonio José Merino Moreno y doña Francisca Sánchez Moreno (PSOE).
- Don Miguel Martínez Alcázar (PP)
- Doña Juana María Avilés Martínez y doña Catalina Gil Rodenas (CAVV).
- Don Jesús Alajarín Cascales (C's).

5.º- Instituto Municipal de Deportes:

- Don Antonio José Merino Moreno (PSOE)
- Doña Teresa García Sánchez (PSOE)
- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Don Patricio Ros Polo (PP)
- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- Don Carlos Alajarín Cascales (C's)
- Don Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- Don José Vélez Fernández y doña Esperanza López Abril (PSOE).
- Doña María Marín Salinas (PP).
- Doña Juana María Avilés Martínez y doña Catalina Gil Rodenas (CAVV).
- Don Jesús Alajarín Cascales (C's)

6.º- Consejo Municipal de Sanidad:

- Doña María del Carmen López Alba (PSOE)
- Doña Teresa García Sánchez (PSOE)
- Don Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Don Patricio Ros Polo (PP)
- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- Don Carlos Alajarín Cascales (C's)
- Don Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- Don Jordi Arce Corbalán y don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Doña María Marín Salinas (PP)
- Doña Juana María Avilés Martínez y doña Catalina Gil Ródenas (CAVV)
- Don Jesús Alajarín Cascales (C's)

7.º- Consejo Comarcal de Salud:

- Doña Francisca Sánchez Moreno (PSOE)
- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Doña María Marín Salinas (PP)
- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- Don Carlos Alajarín Cascales (C's)
- Don Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- Don Patricio Ros Polo (PP)
- Doña Juana María Avilés Martínez y doña Catalina Gil Ródenas (CAVV)
- Don Jesús Alajarín Cascales (C's)

8.º- Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste:

- Don José Vélez Fernández (PSOE)
- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE).
- Doña María Marín Salinas (PP).
- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV).

Se señala que al ser solo cuatro los miembros que representan a cada Ayuntamiento, no pueden estar representados todos los grupos políticos, por lo tendrán representación los que han obtenido mayor número de votos en las pasadas elecciones municipales.

Asimismo, no está previsto en dichos estatutos la existencia de suplentes.

9.º- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos:

- Don José Vélez Fernández (PSOE)
- Don Antonio José Moreno Gil(PSOE)

Suplentes:

- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- Don Antonio José Merino Moreno (PSOE).

10º- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

- Don José Vélez Fernández (PSOE)

Suplente:

- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE).

11.º- Comisión de seguimiento de la Empresa Concesionaria del Servicio de

Agua y Alcantarillado:

- Don José Vélez Fernández (PSOE)

- Don Antonio José Merino Moreno (PSOE)

- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)

- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)

- Don Miguel Martínez Alcázar (PP)

- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)

- Don Carlos Alajarín Cascales (C's)

- Don Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

Suplentes:

- Doña María del Carmen López Alba y doña Teresa García Sánchez (PSOE)

- Dña. María Marín Salinas (PP).

- Doña Juana María Avilés Martínez y doña Catalina Gil Ródenas (CAVV).

- Don Jesús Alajarín Cascales (C's).

12.º- Mesa de Contratación:

Presidente:

- Don José Vélez Fernández (PSOE).

Vocales:

- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)

- Doña Francisca Sánchez Moreno (PSOE)

- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)

- Doña María Marín Salinas (PP)

- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)

- Don Carlos Alajarín Cascales (C's)

- Don Ricardo García García (IU-Verdes: Ganar Calasparra)

- Don Fernando Hernández Hervás (Interventor Accidental)

- Doña Prudencia Galipienso García (Secretaria Accidental)

Suplentes de vocales:

- Don Antonio José Merino Moreno

- Don Teresa García Sánchez (PSOE)

- Don Patricio Ros Polo (PP)

- Doña Juana María Avilés Martínez (CAVV)

- Doña Catalina Gil Ródenas (CAVV)

- Don Jesús Alajarín Cascales (C's)

Secretario de la Mesa:

- Don Blas Prieto Núñez (Funcionario del Ayuntamiento)

13.º- Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste:

- Don José Vélez Fernández (PSOE)
- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)
- Doña María Marín Salinas (PP).
- Don Alonso Torrente Rodríguez.

Se señala que al ser solo cuatro los miembros que representan a cada Ayuntamiento, no pueden estar representados todos los grupos políticos, por lo que tendrán representación los que han obtenido mayor número de votos en las pasadas elecciones municipales.

Así mismo, no está previsto en dichos estatutos la existencia de suplentes.

14.º- Consejos Escolares:

Colegio Público Los Molinos

- Titular: Doña Mari Carmen López Alba (PSOE)
- Suplente: Antonio José Moreno Gil (PSOE)

Colegio Público Las Pedreras

- Titular: Don Antonio José Merino Moreno(PSOE)
- Suplente: Doña Francisca Sánchez Moreno (PSOE)

Colegio Público Nuestra Señora de la Esperanza

- Titular: Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)
- Suplente: Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)

Instituto de E.S. "Emilio Pérez Piñero"

- Titular: Doña Teresa García Sánchez (PSOE)
- Suplente. Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)

Colegio Concertado Nuestra Señora del Sagrado Corazón

- Titular: Doña Mari Carmen López Alba (PSOE)
- Suplente: Doña Teresa García Sánchez (PSOE)

Consejo Escolar Municipal

- Presidente: Don José Vélez Fernández (PSOE)
- Vicepresidente: Don Antonio José Moreno Gil (PSOE).

15.º - Promotora Municipal. Nuevos vocales y Secretario del Consejo de Administración:

Presidente:

- Don José Vélez Fernández

Vicepresidente:

- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)

Vocales:

- Don Jordi Arce Corbalán Vocal (PSOE)
- Doña María Marín Salinas Vocal (PP)
- Don Alonso Torrente Rodríguez (CAVV)
- Don Carlos Alajarín Cascales (C's)
- Don Ricardo García García. Vocal (IU-Verdes: Ganar Calasparra)
- Don Fernando Hernández Hervás (Vocal)
- Doña Prudencia Galipienso García (Secretaria).



Suplentes:

- Don Patricio Ros Polo (PP)
- Doña Juana María Avilés Martínez y doña Catalina Gil Ródenas (CAVV)

- Don Jesús Alajarín Cascales (C's)

16.º- Mancomunidad Canales del Taibilla:

- Titular: Don José Vélez Fernández (PSOE)

- Suplente: Don Jordi Arce Corbalán (PSOE).

17.º- Club de la Tercera Edad:

- Titular: Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)

- Suplente: Doña Teresa García Sánchez (PSOE)

18.º- Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes:

- Don José Vélez Fernández (PSOE)

- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)

- Don Antonio José Merino Moreno (PSOE)

19.º- Comisión para el seguimiento del Plan de Pensiones:

- Don José Vélez Fernández (PSOE)

- Don Antonio José Moreno Gil (PSOE)

20.º- Integral Sociedad para el desarrollo rural:

- Don José Vélez Fernández (PSOE)

- Don Jordi Arce Corbalán (PSOE)

Calasparra, 24 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2089 Aprobación inicial del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017.

Aprobado inicialmente por decreto de Alcaldía n.º 2017-0289 de fecha 15/03/2017 el padrón sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017, se pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Los Recibos del ejercicio 2017, correspondientes al citado padrón, estarán al cobro en periodo voluntario desde el 1 de abril hasta el 30 de junio de 2017.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, pudiendo consultarse por los interesados en la Oficina Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Ceutí.

Contra esta aprobación del referido padrón podrá interponerse recurso de reposición, regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación del presente edicto surtirá los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

El pago, en el caso de no estar domiciliado, deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación. Los recibos domiciliados se cargarán en la cuenta autorizada previamente por los interesados.

Agotado el plazo establecido de pago en voluntaria, se procederá al cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ceutí, 16 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2090 Anuncio de corrección error en clasificación y nuevo plazo de presentación de ofertas en el expediente de contratación 3/2017 de las obras de " Mejora de la red de agua potable de la pedanía de El Estrecho".

En la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2017, en relación con el expediente de contratación 3/2017 de las obras de " Mejora de la red de agua potable de la pedanía de El Estrecho" incluidas en el Plan Regional de Dinamización de Obras y Servicios de Competencia Municipal (PARDOS), se ha adoptado el siguiente acuerdo de corrección de errores:

En el párrafo octavo de la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado a) relativo a la Clasificación del contratista, donde dice "(...) Grupo I, Subgrupo 01, Categoría 1) del RGLCAP"; debe decir "(...) Grupo E, Subgrupo 01, Categoría 1 ".

Igualmente que se abre un nuevo periodo para la presentación de ofertas, por plazo de 26 naturales, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, 17 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2091 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Obras de dotación de servicio de colector de recogida de aguas de lluvia en diversas zonas del término municipal de Molina de Segura (Murcia), (Presupuestos Participativos 2016), incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000065/2016-1030-15

c) Descripción del objeto: Obras de dotación de servicio de colector de recogida de aguas de lluvia en diversas zonas del término municipal de Molina de Segura (Murcia), (Presupuestos Participativos 2016), incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado con publicidad

c) Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 217.852,48 € más 21% I.V.A, total 263.601,50 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 20 de enero de 2017

b) Contratista: Construcciones Urdecon, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 128.867,77 €, más 21% I.V.A, total 155.930 €.

Molina de Segura, 10 de marzo de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2092 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Actuaciones financieramente sostenibles en Zona 2 y Zona 5 del T.M. de Molina de Segura (Murcia), (Presupuestos Participativos 2016), incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000067/2016-1030-15

c) Descripción del objeto: Actuaciones financieramente sostenibles en Zona 2 y Zona 5 del T.M. de Molina de Segura (Murcia), (Presupuestos Participativos 2016), incluyendo condiciones especiales de ejecución de carácter social, relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 96.973,50 € más 21% I.V.A, total 117.337,94 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 31 de enero de 2017.

b) Contratista: Construcciones Urdecón, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 84.297,52 €, más 21% I.V.A, total 102.000 €.

Molina de Segura, 10 de marzo de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2093 Anuncio de adjudicación del contrato de proyecto obras de dotación de servicio de alcantarillado en diversas zonas del T.M. de Molina de Segura (Murcia), (presupuestos participativos 2016), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000055/2016-1030-16

c) Descripción del objeto: Proyecto obras de dotación servicio de alcantarillado en diversas zonas del T.M. de Molina de Segura (Murcia), (presupuestos participativos 2016), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

c) Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: 676.213 € más 21% I.V.A, total 818.217,73 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 20 de enero de 2017.

b) Contratista: CONSTRUCCIONES URDECÓN, S.A.

c) Importe de la adjudicación: 386.520,66 €, más 21% I.V.A, total 467.690 €.

Molina de Segura, 10 de marzo de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2094 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura, por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2017, rectificado por acuerdo de Pleno celebrado el 27 de febrero de 2017, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación.

Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ordenanza definitivamente aprobada entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley referenciada.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

Molina de Segura, 7 de marzo de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA

El municipio tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, tiene por objeto la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de conformidad con la legislación reguladora del Comercio Minorista y demás normativa aplicable y en el artículo 4.1, atribuye a los Ayuntamientos las siguientes competencias:

a) Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.

b) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.

c) Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

Esta Corporación, haciéndose eco de la importancia que tiene el ejercicio de la venta ambulante como modalidad tradicional para facilitar la oferta comercial en

el municipio, promueve el ejercicio de este tipo de venta. La presente Ordenanza supone el afianzamiento de la adopción de medidas tendentes a garantizar de una parte la libre y leal competencia en la realización de la actividad comercial y su promoción y, de otra, el respeto y garantía de los legítimos derechos de las personas consumidoras, así como la protección de su salud y seguridad, así como establecer los cauces de participación y cooperación con asociaciones u organizaciones representativas del sector para el cumplimiento de sus respectivas competencias.

El procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante garantizará los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo y fin y, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La presente Ordenanza está compuesta por nueve capítulos, cuarenta y un artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y cuatro anexos.

El Capítulo I, disposiciones generales, regula el objeto, modalidades de venta ambulante, sujetos que pueden ejercer la venta, entre otras cuestiones de carácter general.

El Capítulo II regula el régimen de autorización municipal de venta ambulante, contenido de la misma, requisitos, vigencia, transmisión y extinción de las autorizaciones.

El Capítulo III regula el procedimiento para la obtención de autorización municipal de venta ambulante.

El Capítulo IV regula la venta en mercados y mercadillos, enumerando los mercados y mercadillos existentes en el municipio, su creación y modificación o suspensión temporal.

El Capítulo V regula los mercadillos en suelo privado, establecido los requisitos y limitaciones a esta modalidad de venta ambulante.

El Capítulo VI regula la venta itinerante o la ejercida en lugares aislados en la vía pública.

El Capítulo VII regula el régimen de las condiciones higiénico-sanitarias y defensa de los consumidores.

El Capítulo VIII regula la creación del Registro municipal de venta ambulante.

El Capítulo IX regula el régimen sancionador.

La disposición transitoria contempla la prórroga de las autorizaciones municipales para la venta ambulante, que se encontraran vigentes el 8 de julio de 2014, fecha de entrada en vigor de la Ley 3/2014, de 2 de julio.

La disposición derogatoria establece que la presente Ordenanza deroga la Ordenanza municipal de Mercados aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1995 y publicada en el BORM número 40, el 17 de febrero de 1996.

La disposición final contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

La Ordenanza contiene cuatro anexos, en el Anexo I figuran los mercados, en el Anexo II se recogen los mercadillos existentes en el municipio, en el Anexo

III se contemplan los puestos de venta aislada en la vía pública y, por último, el Anexo IV contiene modelo de declaración responsable a presentar por los solicitantes de autorización.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal de Molina de Segura, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia (en adelante Ley 3/2014), que establece que se considera venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

Artículo 2. Modalidades de venta ambulante.

El ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Molina de Segura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3 y 3, de la Ley 3/2014, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercado: es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad municipal, con carácter periódico y continuado.

La gama de productos ofertados deberá garantizar a los consumidores la diversidad en la oferta comercial, y se podrá reservar una zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y servicios.

b) Mercadillo en suelo público: es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad municipal, temático o no, con carácter ocasional o con motivo de la celebración de fiestas u acontecimientos populares.

La gama de productos ofertados podrá ser múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales o, especializada y limitada a un producto o gama de productos, y se podrá reservar una zona o puestos a instituciones sin ánimo de lucro para la exposición de sus actividades y servicios.

c) Mercadillo en suelo privado: es la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de titularidad privada y podrán tener carácter periódico u ocasional.

La gama de productos ofertados podrá ser múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos.

d) Venta itinerante: es la actividad comercial realizada en ubicación móvil y con medios automotrices, de manera que permitan al comerciante ofrecer su mercancía en los lugares contemplados en la autorización municipal.

e) Venta en lugares o enclaves aislados en la vía pública, autorizados de forma excepcional, teniendo en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.

Artículo 3. Emplazamiento.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Molina de Segura la determinación de los emplazamientos de las distintas modalidades de venta ambulante, así como del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la misma.

2. En ningún caso se autorizará la venta ambulante en los accesos y a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados municipales. En estos casos se deberá garantizar el acceso a esos lugares y la circulación de peatones o tráfico rodado.

Artículo 4. Sujetos.

1. La venta ambulante podrá ser ejercida por persona física o persona jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.

2. La autorización municipal será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial el titular de la misma. Podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y, por causa debidamente justificada, los familiares que el mismo designe, para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación y, que deberán constar en la autorización.

3. En caso de que el titular sea persona jurídica, la venta se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titular y suplente, los cuales, constarán en la correspondiente autorización, todo ello en cumplimiento de la normativa laboral y mercantil de aplicación.

Capítulo II**Régimen de autorización****Artículo 5. Autorización municipal.**

1. El ejercicio de las modalidades de venta ambulante previstas, precisará la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento previsto en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse la correspondiente autorización.

3. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada mercado o mercadillo.

Artículo 6. Contenido de la autorización.

1. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 3/2014 en las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) Los datos identificativos del titular de la autorización y de las personas designadas por el mismo para el ejercicio de la actividad comercial.

b) Los datos del lugar, día y horas, tamaño, ubicación y estructura concreta del puesto en que puede ejercerse la actividad.

c) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización.

d) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados.

- e) Los productos autorizados para la venta.
- f) El plazo de vigencia de la autorización.
- g) En su caso, las condiciones específicas relativas a la ocupación del dominio público municipal.

2. El Ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de ésta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

Artículo 7. Vigencia de la autorización.

1. La duración de la autorización se fija en función del tipo de venta, con el fin de permitir a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados.

2. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercados será de 12 años, prorrogable expresamente por otro período de 12 años.

3. La vigencia de las autorizaciones de venta ambulante en mercadillos ocasionales será la del plazo de duración del mercadillo.

4. En los mercadillos ya sea en suelo público o privado, el plazo de vigencia de la autorización será de 12 años.

5. En las modalidades de venta itinerante o en lugares aislados en la vía pública, el plazo de vigencia de la autorización será de 4 años, prorrogables por períodos de 4 años, hasta un máximo de 12 años.

Artículo 8. Prórroga de la autorización.

1. La prórroga se solicitará antes de finalizar el plazo de la autorización y, siempre que se mantengan las mismas condiciones y circunstancias del momento de su otorgamiento.

2. La solicitud de prórroga se resolverá por el órgano competente en el plazo de 3 meses. El silencio tendrá carácter desestimatorio.

Artículo 9. Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

Las personas físicas o jurídicas que vayan a solicitar la autorización para el ejercicio de la venta ambulante, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y la Seguridad Social, así como de las tasas establecidas en la Ordenanza municipal.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad, en la cuantía mínima de 150.000 €.

e) Los comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

Artículo 10. Transmisión y subrogación de las autorizaciones.

1. En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 3/2014, las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro del período de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al Ayuntamiento.

2. Para poder transmitir la autorización el titular de la misma deberá estar al corriente de pago de las tasas municipales.

3. El nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad establecidos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

4. La transmisión se autorizará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al anterior titular y su vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización.

5. En los casos de disolución y cese de la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al Ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados previstos en el artículo 4 de la Ordenanza que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

1. Las autorizaciones de venta ambulante se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.

b) Renuncia expresa del titular.

c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión o subrogación.

d) Por revocación.

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas en todo caso, por las siguientes causas:

a) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

b) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo que se establezca, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección.

c) Por impago de las exacciones municipales correspondientes.

d) El abandono continuado del puesto autorizado por parte del interesado, constatado por la ausencia injustificada en cuatro mercados consecutivos o cinco alternos anualmente, exceptuando el mes vacacional.

e) Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

3. La revocación se tramitará conforme al procedimiento administrativo común, previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes.

Capítulo III

Procedimiento de autorización

Artículo 12. Inicio.

1. El procedimiento para la concesión de autorizaciones para la venta ambulante se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará siempre de oficio, a propuesta de la Concejalía correspondiente.

2. La aprobación de la convocatoria se realizará por el órgano competente y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

3. Con carácter general y, siempre que existan vacantes, la convocatoria se realizará durante la segunda quincena del mes de febrero de cada año.

Artículo 13. Contenido de la convocatoria.

Toda convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante, necesariamente tendrá el siguiente contenido:

- a) Requisitos que deben reunir los solicitantes.
- b) Emplazamiento y modalidades de venta para las que se ofertan vacantes.
- c) Forma y plazo de presentación de solicitudes, con los requisitos y la documentación específicos a aportar por los solicitantes.
- d) Medios en los que se publica la convocatoria.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de las autorizaciones, de conformidad con el artículo 9 de la Ley.
- f) Composición y funciones del órgano que deberá evaluar las solicitudes.
- g) Órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión.
- h) Plazo de resolución de las solicitudes y forma de notificación de las mismas.
- i) Recursos.

Artículo 14. Solicitudes.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Molina de Segura, habrán de presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días desde la publicación de la convocatoria, que se hará coincidir, en la medida de lo posible, con el mes de marzo.

2. A la solicitud se acompañará una declaración responsable (Anexo IV) que manifieste los siguientes extremos:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante, enumerados en el artículo 9 de la presente Ordenanza y, de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, debiendo especificar de manera expresa y precisa tales requisitos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite con carácter previo al otorgamiento de la autorización. Dicha documentación podrá ser requerida previamente a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en cualquier momento en que el Ayuntamiento gire inspección.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de autorizaciones de venta ambulante corresponderá a la concejalía delegada, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado designado en la convocatoria, que estará compuesto por tres miembros, el Concejal Delegado y dos funcionarios municipales, uno de los cuales actuará de secretario.

Artículo 16. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se formulará, por el órgano instructor, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal y se concederá un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones.

2. Cuando se produzca un empate se resolverá mediante sorteo, que se efectuará públicamente en el día y hora que a tal efecto se determine.

3. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor, elaborará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 17. Resolución.

1. El órgano competente dictará resolución que será notificada a los solicitantes, en el plazo de seis meses. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

2. Contra el acuerdo que ponga fin al procedimiento cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Artículo 18. Lista de espera.

Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia, se creará una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido. Las autorizaciones obtenidas por este medio tendrán de vigencia el plazo que reste a la autorización, incluidas las prórrogas.

Artículo 19. Vacantes y reservas.

1. En caso de vacantes el Ayuntamiento ofertará, previo al proceso de adjudicación, el cambio de ubicación del puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

2. El Ayuntamiento podrá reservar hasta un 15% de las plazas disponibles en los mercados y mercadillos en suelo público, para ser adjudicadas a instituciones sin ánimo de lucro, discapacitados y, solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando, cumplan los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante determinados en el artículo 9 de la presente Ordenanza, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

Capítulo IV

Venta en mercados y mercadillos en suelo público

Artículo 20. Mercados periódicos en el municipio de Molina de Segura.

1. Los mercados periódicos en el municipio de Molina de Segura son los siguientes:

a) Mercado de los sábados: Ubicado en la zona centro del casco urbano. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 410.

b) Mercado del Barrio del Carmen: Ubicado en las calles Felipe II, Pedro Écija, Burgos, Hernán Cortés, Gabriel y Galán y Nueva. Se celebra los martes. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 94.

c) Mercado La Ribera: Ubicado en la calle Rambla de la Pedanía La Ribera de Molina. Se celebra los martes. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 15.

d) Mercado del Panderón: Ubicado en Avda. Juan Pablo II y calle Madre Teresa de Calcuta. Se celebra los jueves. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 85.

e) Mercado El Llano: Ubicado en la calle Mayor de la Pedanía El Llano de Molina. Se celebra los viernes. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 15.

f) Mercado Los Valientes: Ubicado en la calle Virgen de las Mercedes de la Pedanía Los Valientes. Se celebra los domingos. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 47.

2. Con carácter general, los mercados tendrán un horario de apertura al público de 8:30 a 13:30 horas. No obstante, el horario de acceso del mercado de los vendedores autorizados será a partir de las 6:00 horas y, el horario de salida del mercado será hasta las 15:30 horas. En horario de atención al público queda prohibido el acceso al mercado con vehículos, exceptuando los vehículos de emergencia.

3. El número y distribución de puestos en los mercados en suelo público figura en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 21. Mercadillos en el municipio de Molina de Segura.

1. Los mercadillos que actualmente se celebran en el municipio de Molina de Segura son los siguientes:

a) Mercadillo de Guadalabiad: mercado artesanía que se celebra el primer sábado de cada mes. Es un mercadillo itinerante que se celebra en distintas zonas del municipio. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercado será de 40.

El horario de venta al público es de 17:00 a 21:00 horas en invierno y 18:00 a 22:00 horas en verano.

b) Mercadillo de Navidad: Ubicado en calle Jesuita José Hernández Pérez. Los días de celebración son del 24 de diciembre al 6 de enero. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercadillo será de 30. El horario de venta al público es de las 10:00 a las 22:00 horas.

c) Mercadillo de flores: Ubicado en el Paseo de las Letras. Los días de celebración son el 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de cada año. El número máximo de autorizaciones a otorgar en este mercadillo será de 30. El horario de venta al público es el siguiente: los días 30 y 31 de octubre de 8:00 a 20:00 horas y, el día 1 de noviembre de 8:00 a 14:00 horas.

2. El número y distribución de puestos en los mercadillos en suelo público figura en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Artículo 22. Creación de mercadillos en suelo público.

1. El Ayuntamiento podrá acordar la instalación o creación de mercadillos en suelo público, de manera ocasional o con motivo de celebración de fiestas o acontecimientos populares.

2. La creación de los mercadillos será acordada por el órgano competente, en cuyo acuerdo se determinará el lugar y la fecha de su celebración. En el acuerdo de creación se determinarán expresamente:

- a) Ubicación del mercadillo.
- b) Fecha de celebración.
- c) Horario.
- d) Bases para acceder al mismo.
- e) Normas de funcionamiento del mercadillo.
- f) Condiciones de la autorización.
- g) Productos autorizados para la venta.

Artículo 23. Modificación y suspensión temporal de la venta ambulante.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 3/2014, el Ayuntamiento, podrá modificar temporalmente, por razones de interés público, el emplazamiento, el número máximo de puestos y su distribución y superficie, la fecha y horarios y las modalidades de venta de un mercado o mercadillo en suelo público.

2. Para ello se deberá incoar el correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia a los comerciantes interesados, así como a las asociaciones u organizaciones representativas del sector de la venta ambulante y de consumidores y usuarios.

3. No obstante, no precisará la tramitación del citado expediente el cambio de día de celebración de los mercados cuando se deba a coincidencia con días festivos, en cuyo caso, pasarán al día inmediato anterior.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la actividad de los mercados o mercadillos de venta ambulante, por razones de interés público. Dicha suspensión temporal podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o mercadillo o a parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

Capítulo V

Mercadillos en suelo privado

Artículo 24. Mercadillos en suelo privado.

1. La actividad de mercadillo sobre suelo privado precisará la previa autorización del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

2. Además de la existencia de compatibilidad urbanística, se requerirá estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios para el ejercicio de la actividad. En aquellos supuestos en que resulten exigibles otras autorizaciones o licencias municipales, éstas irán integradas en la misma resolución de autorización.

3. Antes del inicio de la actividad, el promotor del mercadillo deberá comunicar al Ayuntamiento la relación de comerciantes que van a desarrollar su actividad en el mismo, acompañado de una declaración responsable de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta actividad de venta, previstos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

4. El incumplimiento por parte del promotor de las condiciones impuestas en la autorización determinará su revocación, previo procedimiento administrativo.

Artículo 25. Documentación.

La solicitud del promotor deberá contener la siguiente documentación:

- a) Titularidad o disponibilidad del suelo.
- b) Memoria técnica descriptiva que comprenda el diseño del recinto; superficies, número, dimensiones y características de los puestos; servicios; medidas de seguridad; medidas de prevención de la contaminación en materia de gestión de residuos, malos olores y emisión de ruidos; incidencia en la movilidad y en el tráfico rodado, y zonas afectas al mismo como aparcamientos y otras posibles dependencias.
- c) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercadillo, que incluirá el procedimiento para la selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes.
- d) Dispositivo de seguridad previsto, que incluirá la propuesta de contrato con empresa de seguridad.
- e) Dispositivo sanitario previsto y plan de limpieza del recinto y de sus lugares de incidencia.
- f) Seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.
- g) Plan de emergencia y autoprotección.
- h) Contrato con la empresa encargada de la retirada de los residuos generados.

Artículo 26. Comerciantes en mercadillo privado.

1. Los comerciantes que vayan a desarrollar su actividad en un mercadillo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley, en la presente Ordenanza y en las demás normas de aplicación.

2. El procedimiento de selección y adjudicación de los puestos de venta en un mercadillo privado se sujetará al procedimiento que establezca el promotor en su reglamento de régimen interior, que se inspirará en los principios de libertad

de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Capítulo VI

Venta en lugares aislados en la vía pública

Artículo 27. Autorización de venta en lugares aislados en la vía pública

1. La venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, sólo se podrá autorizar en enclaves aislados en la vía pública, cuando su localización no implique dificultades para la circulación de peatones, tráfico rodado, molestias de humos y olores o, cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana. No se podrán autorizar en las cercanías de establecimientos que comercialicen los mismos productos.

2. Se podrá autorizar la venta de helados, churros, castañas, mazorcas, carritos de golosinas o similares.

Artículo 28. Condiciones de ejercicio de venta en lugares aislados en la vía pública.

1. Este tipo de venta, en cada caso, se ajustará a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización.

2. Se podrá ejercer en las ubicaciones, periodos y horarios indicados en el Anexo III a la presente Ordenanza Municipal o en los establecidos en la correspondiente autorización.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, el Ayuntamiento podrá modificar las ubicaciones autorizadas, así como las fechas y horarios indicados, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

4. Las autorizaciones de venta ambulante en lugares aislados en la vía pública, se conceden en precario, pudiendo el Ayuntamiento revocarlas en cualquier momento, por razones de interés público o urbanísticas, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización.

Capítulo VII

Régimen de las condiciones higiénico sanitarias y defensa de los consumidores

Artículo 29. Deberes de los comerciantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2014, los comerciantes autorizados por el Ayuntamiento para el ejercicio de la venta ambulante, tendrán los siguientes deberes:

a) Tener expuesta al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constarán los datos de la autorización y los datos del titular de la misma, así como los precios de venta de productos.

b) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.

c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.

d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de venta, en especial de aquellos destinados a alimentación.

e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía mínima de 150.000 €, que garantice los posibles riesgos que puedan originarse con las instalaciones o productos de venta.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular o por las personas autorizadas en los términos previstos en la presente Ordenanza.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización y en esta Ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

i) Haber satisfecho las tasas municipales establecidas para cada tipo de venta.

j) Permitir y colaborar en el ejercicio de la actividad de control y vigilancia del Ayuntamiento.

k) El titular de la autorización deberá cumplir con los requisitos medioambientales en materia de gestión de residuos, limpieza de espacios públicos, generadores de olores o contaminación acústica, establecidos en la normativa sectorial de aplicación.

l) Cumplir con los planes de minimización y gestión de residuos promovidos por el Ayuntamiento.

Artículo 30. Productos autorizados y prohibidos.

1. Los productos objeto de venta ambulante son esencialmente los siguientes:

a) Productos alimenticios de temporada.

b) Artículos textiles y de confección.

c) Calzado, pieles y artículos de cuero.

d) Artículos de droguería y cosméticos.

e) Productos de artesanía y bisutería.

f) Otra clase de mercancías, como objetos de regalo y ornato de pequeño tamaño.

2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos:

a) Carnes y despojos.

b) Embutidos frescos (salchichas, longanizas, morcillas, ...).

c) Pescados, mariscos y cefalópodos frescos y congelados.

d) Leche fresca y pasteurizada.

e) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogourt y otros derivados lácteos frescos.

f) Venta de líquidos a granel.

g) Huevos sin estuche.

h) Animales vivos.

i) Aquellos productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes, comporten riesgo físico o sanitario, y en particular los juguetes o artículos de uso infantil.

j) Aquellos cuya venta contravenga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

3. La venta de los productos prohibidos de carácter alimentario previstos de los apartados a) a e), sólo será admisible en vehículos tiendas, dotados de las correspondientes medidas necesarias para garantizar la salubridad de los alimentos.

4. El incumplimiento de lo previsto en los apartados 2 y 3 llevarán aparejado la intervención de la mercancía en la forma establecida en el artículo 41 de esta Ordenanza y la revocación de la licencia concedida.

Artículo 31. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la Ordenanza reguladora de la emisión de ruidos y vibraciones municipal.

Artículo 32. Instalaciones

1. Los puestos serán estructuras desmontables o camiones tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Podrán disponer de cubiertas de material adecuado que permita su lavado sin deterioro y proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental.

2. Los puestos en cada mercado se dispondrán siguiendo en todo caso las instrucciones del departamento de inspección municipal.

3. La organización de los mercados y mercadillos se dispondrá de tal forma que permita el paso de vehículos de emergencias y el adecuado tránsito de los ciudadanos.

4. Los vendedores de alimentos dispondrán de instalaciones de exposición, venta y almacenamiento situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros.

Artículo 33. Limpieza

1. Los comerciantes ambulantes deberán mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.

2. Considerando las características y el volumen de residuos generados en el puesto, éste deberá estar dotado por el titular del número de contenedores necesarios para el depósito y retención de residuos. Una vez llenos o al finalizar la jornada se depositarán los residuos en los contenedores municipales instalados al efecto, debiendo dejar el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

3. Para el depósito de los residuos en los contenedores municipales se respetarán las normas que al respecto se establecen en la Ordenanza reguladora de la limpieza pública.

Capítulo VIII

Registro municipal de comercio ambulante

Artículo 34. Registro Municipal de Venta Ambulante.

1. Se crea el Registro municipal de venta ambulante de los mercados y mercadillos autorizados que se realicen en el término municipal.
2. En el mismo se inscribirán de oficio las autorizaciones concedidas, así como sus prorrogas y transmisiones.
3. En dicho Registro deberán constar los datos contenidos en la solicitud y declaración responsable, siendo la información mínima, la siguiente:
 - a) NIF y nombre y apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica titular de la autorización.
 - b) Modalidades de venta ambulante autorizada.
 - c) Denominación, emplazamiento y fecha de celebración del mercado ambulante o no sedentario para el que se está autorizado, así como la identificación del puesto.
 - d) Productos autorizados para la venta.
 - e) Plazo de vigencia de la autorización.
 - f) En la modalidad de comercio itinerante, la ubicación autorizada o el medio de transporte y el itinerario autorizado.
4. El Ayuntamiento para la coordinación de su Registro con el Registro autonómico, establecerá los mecanismos necesarios para la correcta actualización de sus contenidos.

Capítulo IX

Régimen sancionador

Artículo 35. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 36. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la suspensión temporal de la autorización y el decomiso de la mercancía no autorizada, adulterada, deteriorada, falsificada y no identificada.
2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el

órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 37. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, las infracciones se clasifican en:

1. Infracciones leves:

a) Incumplir el horario autorizado.

b) La venta practicada fuera de los perímetros y/o lugares autorizados

c) No exhibir durante el ejercicio de la actividad, y en lugar visible, la identificación que contenga los datos de la autorización municipal, así como los precios de venta de los productos y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.

d) Utilizar megafonía, sin respetar los límites establecidos en el artículo 35 de la presente ordenanza.

e) No mantener el puesto en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no proceder a su limpieza una vez finalizada la jornada.

f) La negativa a expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten.

g) No tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías

h) No tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

i) Cualquier otro incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

a) Incumplir las condiciones establecidas en la autorización municipal.

b) Ejercer la actividad comercial por personas diferentes a las incluidas en la autorización municipal.

c) Ejercer la actividad sin autorización municipal.

d) La obstrucción a la labor inspectora.

e) Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.

f) No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos.

g) La comisión de una tercera infracción leve en el plazo de un año.

3. Se considerarán infracciones muy graves la comisión de una tercera infracción grave en el plazo de un año.

Artículo 38. Sanciones.

1. Las sanciones pueden consistir en:

a) Apercibimiento.

b) Multa.

- c) Revocación de la autorización.
- 2. Las infracciones serán sancionadas:
 - a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
 - b) Las graves con multa de 750,01 a 1.500 euros y/o revocación de la autorización.
 - c) Las muy graves con multa de 1.500,01 a 3.000 euros y/o revocación de la autorización.
- 3. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El volumen de la facturación a la que afecte.
 - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
 - d) La cuantía del beneficio obtenido.
 - e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
 - f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
 - g) El número de consumidores y usuarios afectados.
- 4. Las multas se reducirán en un 50% si el interesado procede a su abono en periodo voluntario.

Artículo 39. Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno expediente que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 40. Prescripción de las infracciones.

- 1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
 - a) Las leves, a los seis meses.
 - b) Las graves, a los dos años
 - c) Las muy graves, a los tres años.
- 2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 41. Prescripción de las sanciones.

- 1. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:
 - a) Las impuestas por faltas muy graves a los tres años.
 - b) Las impuestas por faltas graves a los dos años.
 - c) Las impuestas por faltas leves al año.
- 2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición transitoria

1. Las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria o ambulante que a la entrada en vigor de esta Ordenanza se encuentren vigentes quedarán prorrogadas automáticamente por un plazo doce años, o hasta que sus titulares, si son personas físicas, o hasta que la persona autorizada para el ejercicio de la actividad comercial, tratándose de personas jurídicas, cumplan la edad de jubilación, en el caso de que esta se produzca dentro de este plazo.

2. No obstante lo anterior, el plazo de vigencia se ampliará, previa solicitud, hasta un máximo de otros doce años, con el fin de que el titular de la autorización o la persona acreditada para la venta ambulante, si son personas jurídicas, puedan alcanzar la edad de jubilación establecida por la legislación laboral, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6 de la Ley 3/2014, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia y artículo 10 de la presente Ordenanza.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza municipal de Mercados, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1995 y publicada en el BORM número 40, de 17 de febrero de 1996.

Disposición final

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza aprobada entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



ANEXO I

MERCADOS

| MERCADO | EMPLAZAMIENTO | DÍA CELEBRACIÓN | HORARIO VENTA | Nº MÁXIMO PUESTOS | DISTRIBUCIÓN | SUPERFICIE |
|---------------|---|-----------------|--------------------|---|--|--|
| SABADOS | Calles: Paseo de las Letras - Entorno Fuente Parque - Entrada al Parque - Jesuita José Hernández Pérez - Profesor Joaquín Abellán - Avda de Granada - Avda del Parque - Avda de la Noria - Infanta Elena. | sábados | 8:30 a 13:30 horas | 391 (ocupados) 394 (máximo a ocupar) | 112 fruta/verdura 153 confección 30 calzado 11 textil hogar 11 bisutería 10 frutos secos 8 flores/plantas 8 alimentación 7 aceitunas 5 bolsos 5 ferretería/loza 4 artículos regalo 3 perfumes 3 pastelería 3 especias 2 música 2 retales 2 cosmética 2 churros 1 pollos asados 1 mercería 1 muebles 1 cuadros 1 artesanía 1 mantelería 1 miel 1 pan artesanal 1 droguería 1 cerillas | La superficie máxima de los puestos en este mercado es de 12 ml. (2.557 ml ocupados) y 2.573 ml. máximo a ocupar) |
| PANDERÓN | Calles: Avenida Juan Pablo II – Jardín y Madre Teresa de Calcuta. | jueves | 8:30 a 13:30 horas | 59 (ocupados) 69 (máximo a ocupar) | 19 fruta/verdura 17 confección 4 frutos secos 2 flores/plantas 2 alimentación 2 aceitunas 2 calzado 2 perfumes 2 textil hogar 1 salazones 1 churros 1 especias 1 pollos/asad 1 bolsos 1 bisutería 1 pan | La superficie máxima de los puestos en este mercado es de 12 ml. (397 ml. ocupados) y 459 ml. máximo a ocupar) |
| Bº DEL CARMEN | Calles: Felipe II - Pedro Écija – Plz. Pedro Écija – Burgos – Hernán Cortés – Gabriel y Galán y Nueva. | martes | 8:30 a 13:30 horas | 77 (ocupados) 84 (máximo a ocupar) | 31 fruta/verdura 28 confección 4 calzado 3 alimentación 3 frutos secos 2 aceitunas 1 droguería 1 especias | La superficie máxima de los puestos en este mercado es de 12 ml. (516 ml. ocupados) y (557 ml. máximo |



| | | | | | | |
|------------------|---------------------------------|----------|-----------------------|---|---|---|
| | | | | | 1 flores/plantas 1 salazones 1 bisutería 1 pan 1 perfumes | a ocupar). |
| LA RIBERA | Calle Rambla | martes | 8:30 a 13:30 horas | 5 (ocupados) 10 (máximo a ocupar) | 2 fruta/verdura 1 frutos secos 1 confección 1 calzado | La superficie máxima de los puestos en este mercado es de 12 m.l. (20 ml. ocupados) y (50 ml. máximo a ocupar). |
| EL LLANO | Calle Mayor | viernes | 8:30 a 13:30 horas | 9 (ocupados) 15 (máximo a ocupar) | 3 fruta/verdura 1 droguería 1 ferretería 1 alimentación 1 frutos secos 1 aceitunas 2 confección | La superficie máxima en este mercado es de 12 ml. (45 ml. ocupados) y (60 ml. máximo a ocupar). |
| LOS VALIENTES | Calle Virgen de las Mercedes | domingos | 8:30 a 13:30 horas | 15 (ocupados) 34(máximo a ocupar) | 6 fruta/verdura 2 confección 2 frutos secos 2 aceitunas 1 ferretería 1 salazones 1 pan y bollería | La superficie máxima en este mercado es de 12 ml. (89 ml ocupados) y (184 ml. Máximo a ocupar). |



ANEXO II MERCADILLOS

| MERCADILLO | EMPLAZAMIENTO | DÍA CELEBRACIÓN | HORARIO VENTA | Nº MÁXIMO PUESTOS | DISTRIBUCIÓN | SUPERFICIE |
|-----------------------------|---|-------------------------------------|--|--|---|------------|
| ZOCO DEL GUADALABIAD | Itinerante: Plaza de la Constitución y Eduardo Linares. Plaza Europa. C/ Obispo Javier Azagra (Torrealta). Plaza del Ayuntamiento. Entrada Parque de la Compañía. Paseo Rosales. Ribera de Molina. | Primer sábado de cada mes | 17.00 a 21.00h Invierno 18.00 a 22.00h Verano. | Máximo 40. Depende de la ubicación. | 8 Bisutería 1 Confección 2 Juguetes 2 Pan 1 Flores/plantas 1 Esparto 4 Manualidades 6 Alimentación 3 Artesanía cuero 2 Minerales 2 Cerámica 3 Jabones 1 Bolillos 2 Ganchillo 1 Estaño 1 Modelado e Ilustración | 100ml |
| NAVIDAD | Calle Jesuita José Hernández Pérez | 24 de diciembre a 6 de enero | 10:00 a 22:00 h | 30 | Artículos de regalo, bisutería, juguetes, marroquinería, ropa en general y otros. | 120 ml |
| DE LAS FLORES | Paseo de las Letras | 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre | 30 y 31: 8:00 h a 20:00 h 1 noviembre: 8:00 a 14:00 h | 30 | Flores | |

ANEXO III
VENTA EN LUGARES AISLADOS EN LA VÍA PÚBLICA

| | EMPLAZAMIENTO | DÍAS AUTORIZADOS | HORARIO | PRODUCTOS |
|--|--|------------------|----------------|---|
| VENTA DE CHURROS | Ubicaciones autorizadas: 1. Avda. Granada (junto jardín) 2. Avda. Madrid, 16 3. Avda. Madrid (frente banco de Murcia) 4. Calle San Juan, esquina C/ Molina de Aragón 5. Avda. Gutiérrez Mellado (junto Thader) 6. Avda. Chorríco (frente Biblioteca) 7. Avda. Chorríco 8. Pza. Pío XII 9. Calle Profesor Joaquín Abellán (junto Plaza del Pensionista) 10. Avda. Pico Europa (La Alcayna) 11. Avda. Golf (Altorreal) Vacantes: 12. Calle San José (Bº San Jose) 13. Calle Reyes católicos 14. Jardín (Bº del Carmen) 15. Calle Sancho Panza (Bº San Roque) 16. Calle Don Quijote (Molineta) 17. Avda. Gutierrez Mellado (frente Edif.. Icamol) | Lunes a domingo | Ininterrumpido | Venta de churros y chocolate (exclusivamente) |
| VENTA DE HELADOS | Vacantes: 1. Calle Buen Amigo(Bº Panderón) 2. Calle Pablo Neruda (Bº San Antonio) 3. Calle Pikio / Burgos (Bº del Carmen) 4. Calle Cartagena (Centro Balsas) 5. Calle Don Quijote (Bº Molineta) 6. Avda. Granada (junto Vega Plaza) | Lunes a domingo | Ininterrumpido | Venta de helados y derivados |
| VENTA DE HAMBURGUESAS Y SIMILARES | Ubicaciones autorizadas: 1. Parque de la Compañía 2. Parque de la Compañía | Lunes a domingo | Ininterrumpido | Venta de hamburguesas, perritos calientes... |
| VENTA DE CASTAÑAS, GOLOSINAS, ... | Itinerante | Lunes a domingo | Ininterrumpido | Castañas, golosinas, mazorcas y similares |



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DE LA LEY 3/2014, DE 2 DE JULIO

D./D^a _____, con NIF _____ en nombre propio o en representación de
_____ con N.I.F./C.I.F. _____ con domicilio
_____.

COMPAREZCO Y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º) Que cumplo los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se ofertan. Requisitos:

- a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el Ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos en caso de venta de alimentos.
- d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000€.
- e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

2º) Que estoy en posesión de la documentación que así lo acredita con carácter previo al otorgamiento de la autorización.

3º) Que me comprometo a mantener el cumplimiento de los anteriores requisitos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento (art. 69.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

INFORMACIÓN LEGAL

1. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.4 bis de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse a este Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

Lugar y fecha

Firma y D.N.I.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2095 Información pública sobre autorización excepcional por razones de interés público para almacenamiento y envasado de biofertilizantes líquidos en suelo no urbanizable.

Por decreto del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta de fecha 20 de enero de 2017, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Orgánicos Sangonera, S.L., sobre autorización excepcional por razones de interés público para almacenamiento y envasado de biofertilizantes líquidos en suelo no urbanizable denominado: NJ, Agrícola de interés paisajístico en Vereda de Las Salinas Reales n.º 143 de Sangonera La Seca, Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, expediente 1012/14-AC y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 20 de enero de 2017.—El Alcalde, PD. la Directora de Área de Urbanismo, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2096 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del comercio no sedentario y venta ambulante del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del comercio no sedentario y venta ambulante del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puerto Lumbreras, a 10 de marzo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2097 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puerto Lumbreras, 10 de marzo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

2098 Aprobación inicial del Presupuesto 2017.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" de fecha 06 de marzo de 2017 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mula, 6 de marzo de 2017.—La Presidenta de la Mancomunidad, María Dolores Muñoz Valverde.